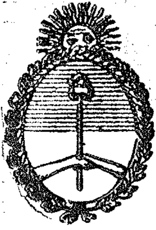


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 23 de enero de 1973

NUMERO

22.591

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Defa

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número: Mil catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí: Escribano autorizante comparecen las siguientes personas: 1º) Don Arturo Jorge Eduardo Jaime Pruden, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Cullen Beláustegui, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones doscientos noventa y ocho mil doce, empresario, domiciliado en la calle Muñiz número mil cinco. Martínez, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; en representación de "Automotores Comerciales, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" según lo justifica con el poder especial que le fue otorgado con fecha siete de noviembre del corriente año, ante el escribano de esta Ciudad, don Héctor María Sarasa, al folio cinco mil veintidós, del Registro ciento sesenta y ocho de su adscripción, cuyo testimonio agrego. —

2º) Don Ernesto Pedro José Schwarzbock, viudo de primeras nupcias, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos dieciocho mil setecientos cincuenta y ocho, ingeniero mecánico, domiciliado en Quinta "Los Robles", Tigre, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Italo Américo Picollo, viudo de primeras nupcias, con Libreta de Enrolamiento matrícula ciento cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis, empleado, domiciliado en la calle Juan Lavalle número quinientos setenta y tres, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; el primero, señor Schwarzbock por derecho propio y además ambos en representación de Deca Industria y Comercial Sociedad Anónima (Deutz-Cantábrica, Fábrica de Tractores y Motores), acreditando la representación que invocan con los estatutos protocolizados con fecha veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el escribano de esta Ciudad, don José Alfredo Torreguitar, al folio mil cuatrocientos sesenta y uno, del Registro ciento cinco de su adscripción, el que fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número dos mil doscientos dieciocho, al folio cincuenta y seis, del libro cincuenta y dos, tomo A de Estatutos Nacionales; y con las modificaciones de los estatutos de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Julio Eduardo Barriles, al folio dos mil seiscientos setenta y ocho, del Registro cuatrocientos noventa y ocho de su adscripción, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil trescientos ochenta y dos, al folio ciento ochenta y ocho, del libro sesenta y cinco, tomo A de Estatutos Nacionales; y de fecha seis de abril de mil novecientos setenta, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Julio Eduardo Barriles, al folio mil cuatrocientos ochenta y uno, del Registro cuatrocientos noventa y ocho de su adscripción, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintiocho de abril de mil novecientos setenta, bajo el número mil quinientos setenta y seis, al folio veintinueve, del libro setenta y dos, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; y con las actas del Directorio número doscientos cuarenta, doscientos cuarenta y uno, y doscientos cincuenta, de fechas cinco y veintisiete de abril y tres de noviembre del corriente año, respectivamente, las que en copia debidamente certificadas, agrego a la presente. — 3º) Don Arístides José Girosi, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatro mil doscientos cincuenta y seis, contador, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número seiscientos treinta y seis, noveno piso, de este vecindario; en representación de Carlos Schenzle, casado en primeras nupcias, con Libreta de Enrolamiento matrícula cero noventa y siete mil catorce, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número seiscientos treinta y seis, noveno piso, de este vecindario; según poder otorgado con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, por escritura pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Hernán R. Seeber, al folio siete mil cuatrocientos treinta y dos, del Registro doscientos noventa a su cargo. que en copia debidamente legalizada se agrega a la presente. — 4º) Don Alfredo Tercilio Lorenzo Decaroli, casado en primeras nupcias, argentino, con Libreta de Enrolamiento matrícula tres millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres, empresario, domiciliado en la calle Ceballos número mil novecientos sesenta, Rosario, Provincia de Santa Fe, de tránsito en ésta; en representación de "A. y L. Decaroli, Sociedad Anónima", en virtud de las protocolizaciones de Estatutos que en copia debidamente certificadas y legalizadas, agrego a la presente, otorgadas en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con fechas cinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno, y once de diciembre de mil novecientos setenta, ante el escribano Nello M. Dauria, a los folios doscientos noventa y seis, y mil novecientos cinco respectivamente, del Registro cuarenta y cuatro a su cargo; inscriptas con fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y uno en Estatutos en el tomo cuarenta y dos, al folio dos mil cuatrocientos noventa y cinco, número ciento doce; y con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta en Estatutos, tomo cincuenta y uno, folio cuatro mil cincuenta y cuatro, número trescientos veinticuatro; y en virtud asimismo de las actas de Directorio de fechas tres de abril, veintiocho de abril, y treinta y uno de octubre del corriente año, que en copias debidamente certificadas y legalizadas agrego a la presente. — 5º) Don Patricio Palmero, casado en primeras nupcias, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de Mendoza número ciento quince mil seiscientos treinta y uno, domiciliado en José Vicente Zapata 313, Mendoza, de tránsito aquí, en representación de "Patricio Palmero Sociedad Anónima Industrial Comercial y Agropecuaria" en virtud del poder especial otorgado en la Ciudad de Mendoza, con fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante la Escribana María Nicasia Poggi González, al folio ochocientos tres, del Registro ciento cuatro de su adscripción, que en testimonio debidamente legalizado agrego. — 6º) Don Gabriel Ugarte, casado en primeras nupcias, argentino, con Libreta de Enrolamiento matrícula doscientos cincuenta y siete mil ciento sesenta, domiciliado en Gelly Obes 275 de Ramos Mejía, de tránsito aquí, en representación de "Canale Angelaccio y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, personería que acredita con el poder que le fue otorgado en Leones, Pedanía Espinillos, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, con fecha tres de noviembre del corriente año, ante el Escribano Pedro F. Zanotti, en el Registro trescientos treinta y ocho a su cargo, el que debidamente legalizado agrego. — 7º) Don Jorge Anselmo Folmer, casado en primeras nupcias, argentino, con Libreta de Enrolamiento matrícula cinco millones novecientos siete mil cuatrocientos noventa y dos, domiciliado en Crespo, Provincia de Entre Ríos, de tránsito aquí; como gerente y en representación de "José Folmer e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato otorgado en la Ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, con fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante el Escribano José Gassmann, al folio número trescientos veintiséis, del Registro a su cargo, inscripto en Paraná, el trece de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos, al número noventa y nueve, folio mil trescientos cincuenta y siete, Libro doce de Contratos Sociales, Registro Público de Comercio, que en testimonio debidamente legalizado agrego. — 8º) Don Juan Carlos Cepeda, casado en primeras nupcias, argentino, con Libreta de Enrolamiento matrícula 1.342.598, domiciliado en Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, de tránsito aquí en representación de José Enrique Olmedo, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, con domicilio en la Ciudad de Rosario de la Frontera, según poder otorgado en la Ciudad de Metán, Provincia de Salta con fecha seis de noviembre del corriente año ante el Escribano don Alberto Poma, al folio mil doscientos setenta y seis, del Registro treinta y ocho a su cargo, que en testimonio debidamente legalizado agrego. — 9º) Don Joaquín José Fopiani, casado en primeras nupcias, argentino, con Libreta de Enrolamiento matrícula tres millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cautro, empresario, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número veinte, Mendoza, de tránsito aquí, en representación de "Motores y Equipos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", según poder otorgado en la Ciudad de Mendoza, con fecha seis de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante la escribana Editta Quiroga de Bussetti, al folio cuatrocientos setenta, del Registro setenta y cuatro a su cargo que en testimonio debidamente legalizado agrego. — 10º) Don José Raúl Villarino, casado en primeras nupcias, argentino, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle El Mirasol 441 de este vecindario, en representación de "Alfredo S. Sinelli y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", según poder otorgado en la Ciudad de Pergamino. Provincia de Buenos Aires, con fecha seis de noviembre del corriente año, ante el Escribano Carlos H. Ruiz Moreno, al folio seiscientos setenta y siete, del Registro dos a su cargo, que en testimonio debidamente legalizado agrego. — 11º) Don Oscar Antonio Oyola, casado en primeras nupcias, argentino, con Libreta de Enrolamiento matrícula seis millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento veinte, empresario, domiciliado en la calle Agustín Garzón número novecientos noventa y siete, Córdoba, de tránsito en ésta, como gerente y en representación de "J. Oyola Alvarez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato celebrado en la Ciudad de Córdoba, con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio. Protocolo de Contratos y Disoluciones, bajo el número ochocientos sesenta y cuatro, folio dos mil novecientos uno, Tomo doce, con fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, que en copia debidamente legalizada y certificada agrego. — Y 12º) Don Aldo Luis Esteban Pesce, casado en primeras nupcias, argentino, con Libreta de Enrolamiento matrícula dos millones cuatrocientos cincuenta mil ciento setenta, empresario,

domiciliado en la calle Rivadavia número cuatrocientos cincuenta y tres, Rafaela, Provincia de Santa Fe, de tránsito en ésta, en representación de Saberta y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, en virtud del poder otorgado en la Ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, con fecha tres de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante el Escribano Raúl A. Eguiazu, al folio quinientos ochenta y nueve, del Registro veintiocho a su cargo, que en testimonio debidamente legalizado agrego. — Todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que cumpliendo con lo dispuesto con el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por este acto Protocolizan los Estatutos de "Defa Sociedad Anónima", y los elevan a escritura pública juntamente con las actas constitutivas de la misma, lo que junto con la resolución número tres mil setecientos veintiuno, de fecha veinte de octubre de mil novecientos setenta y dos, de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, consta en el expediente número A, cuarenta y cuatro mil veintidós, que tengo a la vista para este acto, doy fe, todo lo que transcripto por su orden dice: "Acta de Constitución.

— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete (7) días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Carlos Schenzle, Arturo Jorge Eduardo Jaime Pruden, en representación de "Automotores Comerciales SACIFIA; Ernesto Pedro José Schwarzbock, Italo Américo Picollo, y Ernesto Pedro José Schwarzbock, en representación de "Deca ICSA"; Alfredo Tercilio Lorenzo Decaroli, en representación de "A. y L. Decaroli S. A."; Aldo Luis Esteban Pesce, en representación de "Saberta y Cía. SACIF"; Oscar Antonio Oyola, en representación de "J. Oyola Alvarez SRL."; Juan Carlos Fernando Biamonte, en representación de "Eneas Rossi y Cía. SCA'."; Alfredo Santiago Sinelli, en representación de "Alfredo S. Sinelli y Cía. SACIFIA"; José Enrique Olmedo, Jorge Anselmo Folmer, en representación de "José Folmer e Hijos SRL."; Oscar Domingo Dominas, en representación de "Canale, Angelaccio y Cía. SRL."; Joaquín Jose Fopiani, en representación de "Motores y Equipos SACIFIA" y Patricio Palmero, representando a "Patricio Palmero S. A. I. C. y A., y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "DEFA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) tendrá por objeto: dedicarse preferentemente a realizar con los concesionarios oficiales y|o autorizados de Deca Industrial y Comercial Sociedad Anónima por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: 1º) Financieras, mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, aceptación y transferencia de hipotecas u otros derechos reales, así como la aceptación, transferencia y cesión de créditos de cualquier naturaleza; comprar y vender títulos, acciones u otros valores mobiliarios o comerciales, otorgar créditos, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra permitida por la ley; tomar dinero en préstamo de particulares, instituciones de créditos, bancos privados u oficiales y otros organismos del país y|o del extranjero. — Todo, excepto las operaciones previstas en la ley Nº 18.061 y aquellas otras para las que se recurra al concurso público. — Podrá asimismo adquirir, vender, liquidar el activo y pasivo de otras sociedades o empresas, como así también adquirir bienes de cualquier naturaleza en compensación de créditos y venderlos, transferirlos, permutarlos o de otra forma liquidarlos, etc. — 2º) — Inmobiliarias, mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, construcción y urbanización de inmuebles urbanos o rurales, en terrenos propios o ajenos, para su venta en lotes incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal vigentes o que se dictaren en el futuro, dar y tomar cualquier clase de bienes en arrendamiento por plazos mayores de seis años y constituir sobre ellos hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, o cualquier otro derecho real. — 3º) Mandatos: Ejercer y desempeñar comisiones, representaciones, consignaciones, distribuciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades y también patrimonios, todos ellos con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las reglamentaciones vigentes. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y tiendan a favorecer su desarrollo o fueren convenientes a su negocio, con los Gobiernos de la Nación, Provincias o Municipalidades, con entidades autónomas y autárquicas, gobiernos extranjeros, particulares, sociedades y Bancos del país o del exterior. —

d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000.000.— (pesos ley 18.188 diez millones), representadas por 100.000 (cien mil) acciones de $ 100.— (pesos ley 18.188 Cien) valor nominal cada una dividido en 10 (Diez) series, e) el directorio estará compuesto de 3 (tres) a 12 (Doce) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por intermedio del presidente, o en su caso, el vicepresidente, juntamente con el director y|o cualquiera de ellos juntamente con un apoderado designado por la sociedad quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto: Automotores Comerciales SACIFIA 2000 — ordinaria — $ 20.000. — Ing. Ernesto Pedro José Schwarzbock — 1000 — ordinaria — $ 10.000. — Dr. Carlos Schenzle. — 1.000 — ordinaria — $ 10.000. — A. y L. Decaroli S. A. — 2.000 — ordinaria — pesos 20.000 — Patricio Palmero S. A. I. C. A. — 2.000 — ordinaria — $ 20.000. — Canale, Angelaccio y Cía. SRL. — 1.000 — ordinaria — $ 10.000. — José Folmer e Hijos SRL. — 1.000 — ordinaria — $ 10.000. — José Enrique Olmedo 400 — ordinaria — $ 4.000. — Eneas Rossi SCA. — 400. — ordinaria — $ 4.000. — Motores y Equipos SACIFA. — 300 — ordinaria — $ 3.000. — Alfredo S. Sinelli y Cía. S. A. C. I. F. I. y A. — 300 — ordinaria — $ 3.000. — J. Oyola Alvarez SRL. — 200 — ordinaria — $ 2.000. — Saberta y Cía. SA.CIF. — 200 — ordinaria pesos 2.000. — Deca ICSA. — 8.200 — ordinaria — $ 82.000. — Total 20.000. — $ 200.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ernesto Pedro José Schwarzbock; vicepresidente a Gabriel Ugarte; Vocales a Italo Américo Piccollo; José Raúl Villarino; Alfredo Tercilio; Lorenzo Decaroli; Patricio Palmero; Jorge Anselmo Former; Aldo Luis Esteban Pesce; Suplentes a Rodolfo Germán Muller y Francisco Pedro Mendolía y Miguel Angel Mejeil y José Enrique Olmedo. — Síndico titular a Carlos Schenzle y Síndico suplente a Jorge Ruben Jauregui. — Cuarto: Autorizar a Manuel Piñeyro, L. E. 224.993, y Roberto Garibaldi, L. E. 369.287, a fin de que conjunta, indistinta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: SACIFIA, Schwarzbok; preferentemente; privados; público; real; ellos; Oyola; 200; Tercilio. Vale. — Sobrerraspado: Rossi y Cía; Piñeyro. Vale. — Entre líneas: Eduardo; CIF; José; CIFA. Vale. — Sobrerraspado: siete (7) Vale. — Hay quince firmas ilegibles. — Sigue un sello que dice: La firma estampada precedentemente ha sido certificada en sello de actuación notarial Nro. 13499089. — Conste. — Sebrerraspado: 13499089. — Vale. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Juan Esteban Rams. Autorizado Nº 11. — Escribano. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Juan Esteban Rams. Autorizado Nº 11. Escribano". — "En mi carácter de Escribano Autorizado Nº 11, certifico que las firmas insertas en el documento que se adjunta a la presente, han sido puestas en mi presencia por: Aldo Luis Esteban Pesce, L. E. 2.450.170, en su carácter de apoderado de: Saberta y Cía. S.A.C. I. F.; Jorge Anselmo Folmer, L. E. Nº 5.907.492, en su carácter de Gerente de: José Folmer e Hijos S.R.L.; Joaquín José Fopiani, C. I. 41.855, en su carácter de apoderado de: Motores y Equipos S. A. C. I. F. A.; José Enrique Olmedo, L. E. 7.218.613; Juan Carlos Fernando Diamonte, L. E. 6.176.548, en su carácter de apoderado de: Eneas Rossi y Cía. S. C. A.; Oscar Domingo Dominaz, C. I. 5.101.183, en su carácter de apoderado de: Canale Angelaccio y Cía. S. R. L.; Alfredo Santiago Sinelli, C. I. 8.042.935, en carácter de Presidente de: Alfredo S. Sinelli y Cía. S. A. C. I. F. I. A."; Oscar Antonio Oyola, C. Ident. 221.883, en carácter de Gerente General de J. Oyola Alvarez S. R. L.; Alfredo Tercilio Lorenzo Decaroli; L. Enrol. 3.679.953, en carácter de apoderado de: A. y L. Decaroli S. A.; Arturo Jorge Eduardo Jaime Pruden, L. E. 4.298.012, en su carácter de apoderado de: Automotores Comerciales S. A. C. I. F. I. A.: Italo Américo Piccollo, L. E. 157.856 en su carácter de tesorero de: DECA I. C. S. A.; Ernesto Pedro José Schwarzbock, C. I. 518.758, Presidente de Deca I. C. S. A.; y por sí mismo; Carlos Schenzle, L. E. 97.014; Patricio Palmero, L. Enrol. 3.353.353, en su carácter de apoderado de Patricio Palmero S. A. I. C. y A., personas de mi conocimiento doy fe, conste. — Libro Nº 4, Actas Números: 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 299, 300, 301, 302, 303, 304. — Buenos Aires, Abril 7 de 1972. — Enmendado: "299". Vale. Sobrerraspado: Canale, Saberta Oyola, Gerente General, Tercilio Automotores Schenzle, y A. Vale. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Juan Esteban Rams. Autorizado Nº 11. Escribano."

— "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Italo Américo Picollo, y Ernesto Pedro José Schwarzbock, en representación de "Deca Industrial y Comercial S. A." (Deutz Cantábrica, Fábrica de Tractores y Motores), Patricio Palmero, en representación de "Patricio Palmero S. A. Ind., Com. y Agrop."; Arturo Jorge Eduardo Jaime Pruden, en representación de "Automotores Comerciales S. A. Comer. Ind. Finan., Inm. y Agrop."; Alfredo Tercilio Lorenzo Decaroli, en representación de "A. y L. ecaroli S. A."; Juan Carlos Fernando Biamonte, en representación de "Eneas Rossi Sociedad en Comandita por Acciones"; Jorge Anselmo Former, en representación de "José Folmer e Hijo S. R. L."; Gabriel Ugarte, en representación de "Canale, Angelaccio y Cía. S.R.L."; José Raúl Villarino, en representacion de "Alfredo S. S[illegible] y Cía S. A. C. I. F. y A.; Joaquín José Fopiani, en representación de "Motores y Equipos S. A.; Aldo Luis Esteban Pesce, en representación de "Saberta y Cía. S. A. y Equipos S. A.; Aldo Luis Esteban Pesce, en representación de Saberta y Cía. S.A.C.I.F.; Oscar Antonio Oyola, en representación de J. Oyola Alvarez S.R.L. y actuando por sí los señores Carlos Schenzle, José Enrique Olmedo y Ernesto José Pedro Schwarzbock, todos en su carácter de únicos y totales accionistas de Defa Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos, resuelven por unanimidad lo siguiente: 1º Aprobar y aceptar la cesión y transferencia de las 400 acciones de $ 100 cada una, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento por la sociedad accionista Eneas Rossi Soc. en Comandita por Acciones, en el acto de constitución de la sociedad celebrado el 7 de abril ppdo., a favor de la sociedad accionista A. y L. Decaroli S. A., por el valor nominal integrado de las mismas, o sea la suma de $ 4.000, en total, (en el margen hay quince firmas ilegibles). — 2º Proceder consecuentemente con la cesión de acciones relacionada, y de acuerdo con las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas, a modificar el acta de constitución en lo referente al inc. c) con respecto al objeto social; la cita del punto primero; el detalle de la suscripción de acciones del punto segundo; y la nueva reestructuración del directorio del punto tercero; como así también el texto de los artículos 4º, 6º, 7º y 11º del estatuto social, conforme con lo a continuación se transcribe: Acta de Constitución: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se ajustará a las siguientes disposiciones específicas: ...c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, edificaciones, urbanización, subdivisión, administración, explotación o locación de bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, incluso construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y|o privadas, como así también todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Mandatos: Ejercer la realización de toda clase de mandatos, sean de personas jurídicas o de existencia visible, del país o del extranjero, especialmente las relacionadas con la prestación de servicios de organización, asesoramiento y técnico correspondiente. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias nominativas de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. ‘’ Automotores Comerciales S. A., 2.000, ord., un voto, 20.000. — Ernesto Pedro José Schwarzbock, 1.000, 10.000. — Carlos Schenzle, 1.000, 10.000. — A. y L. Decaroli S. A. [illegible] — Patricio Palmero S. A., 2.000, 20.000. — Canale, Angelaccio y Cía. S. R. L., 1.000, 10.000. — José Folmer e Hijos S. R. L., 1.000, 10.000 — José Enrique Olmedo, 400, 4.000. — Motores y Equipos S. A., 300, 3.000. — Alfredo S. Sinelli y Cía. S. A., 300, 3.000 — J. Oyola Alvarez S. R. L., 200, $ 2.000 — Deca S. A., 8.200, 82.000. — Saberta y Cía., 200, 2.000. — 20.000. — 200.000 (al margen hay quince firmas ilegibles). — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: Ing. Ernesto Pedro José Schwarzbock; Vicepresidente: Gabriel Ugarte, en representación de 'Canale, Angelaccio y Cía. S. R. L.; Vocal: Italo Américo Piccollo, en representación de Deca, Industrial y Comercial S. A. (Deutz Cantábrica, Fábrica de Tractores y Motores). — José Raúl Villarino, en representación de "Alfredo S. Sinelli y Cía. S.A.C.I.F. y A.". — Alfredo Tercilio Lorenzo Decaroli, en representación de A. y L. Decaroli S. A.". — Patricio Palmero, en representación de "Patricio Palmero S. A. Ind., Com. y Agrop.". — Jorge Anselmo Folmer, en representación de "José Folmer e Hijo S.R.L." y Aldo Luis Esteban Pesce, en representación de "Saberta y Cía. S.A.C.I.F."; Suplente: señor José Enrique Olmedo; Síndico Titular: Dr. Carlos Schenzle; Síndico Suplente: Jorge Ruben Jáuregui'. ...En este estado los comparecientes firman de conformidad el presente, en el lugar y fecha indicada. — E|L.: "en su diez por ciento — Eduardo: "R. Pedro José — 100". Todo vale. — Hay quince firmas ilegibles. — Hay un sello que dice: La firma estampada precedentemente ha sido certificada en sello de aotuación notarial Nº 14052559. — Conste. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Juan Esteban Rams. Autorizado Nº 11. Escribano". — "En mi carácter de escribano autorizado Nº 11, certifico que las firmas insertas en el documento que se adjunta a la presente han sido puestas en mi presencia por: Aldo Luis Esteban Pesce, L. E. 2.450.170, en su carácter de apoderado de: Saberta y Cía. S.A.C.I.F.; Jorge Anselmo Folmer, L. E. 5.907.492, en su carácter de Gerente de: José Folmer e Hijos S.R.L.; Joaquín José Fopiani, C. I. 41.855, en su carácter de apoderado de: Motores y Equipos S.A.C.I.F.A.; José Enrique Olmedo, L. E. 7.218.613; Juan Carlos Fernando Biamonte, L. Enrolam 6.176.548, en su carácter de apoderado de: Eneas Rossi y Cía. S.C.A.; Gabriel Ugarte, C. I. 578.950, en su carácter de apoderado de: Canale Angelaccio y Cía. S.R.L.; José Raúl Villarino, C. Ident 3.071.953, en su carácter de apoderado de: Alfredo S. Sinelli y Cía. S.A.C.I.F.I.A.; Oscar Antonio Oyola, C. I. 221.883, en su carácter de Gerente General de: J. Oyola Alvarez S.R.L.; Alfredo Tercilio Lorenzo Decaroli, L. E. 3.679.953, en su carácter de apoderado de: A. y L. Decaroli S. A.; Arturo Jorge Eduardo Jaime Pruden, L. E. 4.298.012, en su carácter de apoderado de: Automotores Comerciales S. A. C. I. F. I. A.; Italo Américo Picollo, L. Enrol. 157.856, en su carácter de Tesorero de: Deca I.C.S.A.; Ernesto Pedro Jorge Schwarzbock, C. I. 518.758, en su carácter de Presidente de Deca I.C.S.A., y por sí mismo, Carlos Schenzle, L. Enrol. 97.014; Patricio Palmero, L. E. 3.353.353, en su carácter de apoderado de: Patricio Palmero S.A.I.C. y A. Personas de mi conocimiento, doy fe. Conste. — El requerimiento de estas certificaciones se formaliza simultáneamente por Actas números: 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323 y 324 del Libro Nº 7. — Buenos Aires octubre 9 de 1972. — Enmendado: "Eduardo" — "Palmero". Vale. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Juan Esteban Rams. Autorizado Nº 11. Escribano. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Juan Esteban Rams. Autorizado Nº 11. Estatutos. — 1. Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "Defa, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos" queda constituida una sociedad anónima. — Artículo 2º: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá por resolución del directorio establecer sucursales y|o agencias dentro o fuera del país. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de la autorización por el Poder Ejecutivo, pudiendo ser prorrogado ese término por resolución de una asamblea general extraordinaria celebrada de acuerdo con estos estatutos sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. — Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras, con exclusión de las previstas por la ley número

18.061, u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, edificaciones, urbanización, subdivisión, administración, explotación o locación de bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, incluso construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y|o privadas, así como también todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. —

Mandatos: Ejercer la realización de toda clase de mandatos, sean de personas jurídicas o de existencia visible del país o del extranjero, especialmente las relacionadas con la prestación de servicios de organización, asesoramiento y técnico correspondiente. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante. — II — Capital: Artículo 5º: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos (pesos 10.000.000) representado por 100.000 acciones nominativas de cien pesos ($ 100.—) cada una y dividido en 10 series de 10.000 acciones cada una, que podrán ser ordinarias con derecho a un voto o preferidas. — Una vez totalmente integradas, todas las acciones serán en títulos de una o más acciones, firmados por el presidente o el vicepresidente en ejercicio de la presidencia. — El directorio queda facultado para establecer la oportunidad de la emisión, clases de acciones y los plazos y formas de integración de las series pendientes. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general de acciononistas hasta la suma de cincuenta millones de pesos ($ 50.000.000)

dividido en series de 10.000 acciones nominativas ordinarias de un voto o preferidas. — La asamblea podrá delegar en el directorio la elección de la oportunidad de la emisión y la forma y condición de pago de las mismas, debiendo guardarse las proporciones que fija el artículo 318 incisos 2 y 3 del Código de Comercio. — Las resoluciones del directorio emitiendo nuevas series de acciones dentro del capital autorizado y de la asamblea general de accionistas aumentando el capital autorizado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, comunicándose a la Inspección General de Personas Jurídicas. El impuesto fiscal se oblará cuando se emitan acciones. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un 10 por ciento como mínimo. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos ($ 10.000.000)

más los aumentos cuya emisión se efectúe conforme a las disposiciones del presente artículo. — Artículo 6: Las acciones preferidas tendrán las características que en cada caso determine el directorio, o la asamblea en su caso, al resolver la emisión, de acuerdo con las siguientes normas: a) No tendrán derecho a voto, con excepción de la votación en que se elijan síndicos y de los casos en que se adeuden dividendos, en que tendrán derecho a un voto; b) Gozarán de un dividendo preferencial; c) Podrán ser o no rescatables, con o sin prima. — Si el rescate fuera parcial, se procederá al sorteo de las mismas; d) Tendrán preferencia en caso de liquidación. — Artículo 7º: El rescate de las acciones preferidas se hará por resolución de una asamblea general en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio, o mediante reducción de capital, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirlas. — Artículo 8º: En caso de mora en la integración de las acciones la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, el directorio podrá imponer un interés punitorio sobre los saldos impagos, sin perjuicio del derecho de optar entre demandar judicialmente todo cuanto se adeude por capital e intereses o bien disponer la venta de las acciones, en remate público por cuenta del suscriptor moroso. Del producido de venta, la sociedad percibirá cuanto le corresponda en concepto de capital, intereses y gastos. — El excedente, si lo hubiere, pertenecerá al deudor, quien será responsable, por el eventual saldo impago. — Artículo 9º: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir acciones de las series que se emitan, en proporción a las acciones que posean, durante los primeros 20 días corridos posteriores a su anuncio, que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Los certificados, acciones y|o títulos sólo podrán transferirse bajo las condiciones siguientes: a) Deberá tener autorización previa del directorio a cuyo efecto el accionista por escrito indicará la cantidad de acciones o certificados a transferir; b) Dicha transferencia podrá hacerse preferentemente entre concesionarios oficiales y/o autorizados de "Deca Industrial y Comercial Sociedad Anónima". c) Si el interesado en adquirir no fuera accionista, el transmitente deberá denunciar el precio y forma de pago, y el Directorio comunicará a los restantes accionistas, a los respectivos domicilios registrados y por carta certificada con aviso de retorno, las acciones que se transfieren, para que ejerzan el derecho de preferencia dentro de los quince días de recibida la comunicación, al mismo precio y condiciones, en forma proporcional a la tenencia de acciones; d) Si el monto de las acciones a transferir no permitiera su adjudicación proporcional se efectuará un sorteo entre quienes hubieran optado por adquirir; e) Las transferencias que se realicen de acuerdo con lo indicado precedentemente producirán efecto una vez que se asienten en el libro Registro de Accionistas, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 332 del Código de Comercio, en lo que hubiera lugar. III. Dirección y Administración: Artículo 10: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de doce (12) miembros titulares designados por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará su número. La asamblea podrá designar suplentes, en igual o menor número que los titulares, que reemplazarán a los titulares, en caso de vacantes, en el orden de su elección. Los Directores titulares y suplentes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. En la primera sesión que realice el Directorio con posterioridad a cada renovación elegirá de entre sus miembros el Presidente y Vicepresidente. Artículo 11: Los Directores depositarán diez acciones de la Sociedad, en garantía por el desempeño de su mandato. Artículo 12: El Directorio funcionará en quórum legal con la presencia de no menos de la mitad de sus miembros titulares. Se reunirá cada vez que cualquiera de los Directores lo considere necesario o conveniente, o cuando lo solicite el Síndico. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, quien ejerza la presidencia gozará de doble voto. Artículo 13: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la sociedad y ejercer su representación legal y uso de la firma social por intermedio del presidente o en su caso, el Vicepresidente, juntamente con un Director, y/o cualquiera de ellos juntamente con un apoderado designado por la sociedad. b) Designar administradores, gerentes y subgerentes, pudiendo recaer esas designaciones en algunos de sus miembros, en cuyo caso podrá fijarse remuneración especial, además de la de Director, con cargo a los gastos generales del ejercicio en que devengan, ad referéndum de la Asamblea. c) Otorgar poderes especiales y/o generales y ampliarlos o renovarlos total o parcialmente y asimismo, designar, con carácter general o especial, a uno o más Directores o apoderados, a fin de que uno cualquiera de ellos, indistintamente, además del Presidente, pueda representar a la Sociedad en actuaciones ante reparticiones administrativas y judiciales de cualquier índole, inclusive absolver posiciones. d) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otro establecimiento de crédito nacional, municipal, mixto o particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. e) Emitir debentures con o sin garantía, acciones ordinarias y/o preferidas u otras obligaciones, dentro y fuera del país y con arreglo a las demás condiciones que fije en su caso la asamblea general de accionistas. f) Establecer sucursales, dentro o fuera del país. g) Resolver el pago de dividendos provisorios con la base de utilidades líquidas y realizadas que surjan de un balance practicado en legal forma, dándose cuenta a la Inspección General de Personas Jurídicas. h) Hacer pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas; hacer renuncia gratuita o remisión o quita de deudas; hacer donaciones, constituir; aceptar o ceder derechos reales sobre inmuebles, muebles, semovientes y, en especial, máquinas y rodados y constituir a la sociedad en fiadora de operaciones o actos relacionados directa o indirectamente con su giro, así como aceptar fianza y demás garantías, otorgar y exigir cauciones, y cancelar hipotecas, prendas, otras garantías y obligaciones de cualquier naturaleza, adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, instalaciones, patentes y marcas, llaves de negocio, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título, y venderlos, cederlos, transferirlos, donarlos, caucionarlos, hipotecarlos, o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios, formas de pago, y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes, al contado o a plazos, asociarse o participar en cualquier forma en sociedades mixtas con el Estado o con particulares, creadas o a crearse y cuyas actividades, directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, celebrar contratos de locación de cosas, de obras y de servicios, de representación de toda clase de maquinarias y artículos, sean del país o extranjeros de fletamentos y transporte o acarreo, importar y exportar maquinarias y toda clase de artículos, constituir o reconocer toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias, efectuar operaciones financieras con los Gobiernos nacionales y provinciales, municipales, con las reparticiones autónomas de los Gobiernos nacionales y provinciales, y con empresas particulares, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos necesarios y realizar cuanto sea menester a los fines de la Sociedad, pues la enunciación que preceda no es taxativa, sino enunciativa, y por tanto podrá resolver todas las operaciones que se relacionen con la misma, aun en los casos no previstos, según su criterio y de conformidad con la ley y estos estatutos. i) Adoptar todas aquellas resoluciones que se refieran a otorgamiento de poderes, contratos de locación de servicios, otorgamiento de gratificaciones y otras prestaciones sociales que excedan de las que establece la ley;

y aceptar, tomar y otorgar préstamos o créditos con o sin garantías reales; la adquisición y enajenación de inmuebles, derechos reales, prendas, patentes y licencias, así como cualquier disposición sobre tales bienes; la formación o disolución de Agencias y Sucursales, la adquisición de participaciones en otras Sociedades ya existentes o a formarse, la realización de construcciones o modificaciones esenciales en las ya existentes, así como la incorporación de nuevos bienes en el Activo Fijo; la concertación de fianzas, garantías, la dación de pago, donaciones, subvenciones y prestaciones similares; la concertación de contratos de locación, así como su modificación o rescisión la designación o destitución de Gerentes la resolución por la que se declara la necesidad de proponer a la Asamblea un cambio o modificación de Estatutos o un aumento del capital social por encima del capital autorizado o un aumento de capital dentro del margen de ampliación del mismo, y la resolución de abonar dividendos provisionales. IV. Asambleas: Artículo 14: Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se realizarán una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el Síndico cuando lo juzguen necesario o conveniente, o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. En este último caso, el Directorio deberá proceder a convocar la Asamblea dentro de los 30 días de recibido el pedido. Artículo 15: En primera convocatoria todas las Asambleas se citarán mediante publicaciones que se realizarán durante cinco días en el Boletín Oficial, con trece días de anticipación a la fecha de la Asamblea, debiendo expresarse en los avisos el objeto que la motiva. No lográndose en primera convocatoria el quórum requerido en estos estatutos, se citará a segunda convocatoria, mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial, con once de anticipación a la fecha de la Asamblea. Artículo 16: Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado expedido por el Banco, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otras personas, accionistas o no, mediante carta poder. Los directores no pueden ser mandatarios. Las acciones en mora de integración no darán derecho de asistencia a las Asambleas. Artículo 17: Las Asambleas quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto a la fecha de la convocatoria. En segunda convocatoria, la Asamblea se constituirá válidamente con cualquier número de accionistas, presentes y capital representado. Para los casos del Art. 354, del Código de Comercio las Asambleas quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto a la fecha de la convocatoria; en segunda convocatoria la Asamblea se constituirá válidamente con cualquier número de accionistas presentes y capital representado. Las Asambleas serán presididas por quien ejerza la presidencia del Directorio. Artículo 18: Con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto. Las acciones preferidas tendrán derecho a voto solamente en los casos fijados en el Art. 6º de este estatuto. Las resoluciones aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se adoptarán por mayoría de votos presentes. V. Síndico: Artículo 19: La Asamblea General Ordinaria designará anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente, que podrán ser o no accionistas. Las funciones del Síndico son las que establece el Código de Comercio. VI. Distribución de Utilidades: Artículo 20: El 31 de diciembre de cada año, se formulará un inventario, balance general y estado de pérdidas y ganancias de los negocios sociales, que se confeccionarán de acuerdo a las normas técnicas y reglamentaciones en vigor. Por resolución de la Asamblea podrá modificarse dicha fecha debiendo inscribirse la resolución respectiva en el Registro Público de Comercio y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. Artículo 21: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de las operaciones de la Sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: a) Dos por ciento (2 %), para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento (10 %) del capital suscripto. b) La asignación del Directorio y Síndico que la Asamblea fije. c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuanta nueva o al destino que determine la Asamblea. Artículo 22: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos en estos Estatutos o por el Código de Comercio se harán por el Directorio constituido en Comisión Liquidadora, con la fiscalización del Síndico y de la Inspección General de Personas Jurídicas. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Sobrerraspado: realizados, u, cualquier, permutarlos, urbanización, acciones, ejercicio, la, comunicándose, oblará, d), disponer, cuenta, siguientes, adjudicación, número, vacantes, índole, u, jurisdicciones, remisión, clase, donarlos, fletamento, precedente, podrán, mediante, con el que, las trescientas, preferidos, Código, liquidadora, vale. E|L. su, vale. Entre paréntesis: Sociedades y Bancos del país o del extranjero, particulares. — No vale. — Hay quince firmas ilegibles y un sello que dice: la firma estampada precedentemente ha sido certificado en sello de actuación notarial Nº 13.499.088. — Conste. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Juan Esteban Rams. Autorizado Nº 11. Escribano. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Juan Esteban Rams. Autorizado Nº 11. Escribano. En mi carácter de Escribano Autorizado Nº 11, certifico que las firmas insertas en el documento que se adjunta a la presente han sido puestas en mi presencia por: Aldo Luis Esteban Pesce, L.E. 2.450.170, en su carácter de apoderado de: Saberta y Cía. S.A.C.I.F.; Jorge Anselmo Folmer. L.E. 5.907.492, en su carácter de Gerente de: José Folmer e Hijos S.R.L.; Joaquín José Fopiani, C.I. 41.855. en su carácter de apoderado de: Motores y Equipos S.A.C.I.F.A.; José Enrique Olmedo, L.E. 7.218.613; Juan Carlos Fernando Biamonte, L.E. 6.136.548, en su carácter de apoderado de: Eneas Rossi y Cía. S.C.A.; Oscar Domingo Dominaz, C.I. 5.101.183, en su carácter de apoderado de: Canale Angelaccio y Cía. S.R.L.; Alfredo Santiago Sinelli, C.I. Nº 8.042.935, en su carácter de Presidente de: Alfredo S. Sinelli y Cía. S.A.C.I.F.I.A.; Oscar Antonio Oyola, C.I. Nº 221.883, en carácter de Gerente General de: J. Oyola Alvarez S.R.L.; Alfredo Tercilio Lorenzo Decaroli, L.E. Nº 3.679.953, en carácter de apoderado de: A. y L. Decaroli S.A.; Arturo Jorge Eduardo Jaime Pruden, L.E. 4.293.012, en su carácter de apoderado de: Automotores Comerciales S.A.C.I.F.I.A.; Italo Américo Picollo, L.E. 157.856, en su carácter de tesorero de: Deca I.C.S.A.; Ernesto Pedro José Schwarzbock, C.I. Nº 518.758, presidente de: Deca I.C.S.A., y por sí mismo; Carlos Schenzle, L.E. 97.014; Patricio Palmero, L.E. 3.353.353,

SUMARIO

EDICION DEL DIA 23|1|73 (26 págs.)
SEGUNDA SECCION

en su carácter de apoderado de: Patricio Palmero S.A.C.I.C. y A., personas de mi conocimiento, doy fe. — Conste. — Libro Nº 4. Actas números: 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 299, 300, 301, 302, 303, 304. — Buenos Aires abril 7 de 1972. — Sobrerraspado: "303". — Vale. — Sobrerraspado: "Saberta Tercilio Schenzle y "A". — Vale. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Juan Esteban Rams. Autorizado Nº 11. Escribano. — "Buenos Aires, 20 Oct. 1972. — Visto: El expediente A. 44.022, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Defa Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos constituida el 7 de abril de 1972, y apruébase su estatuto de fojas 4 a 11, con las modificaciones de fs. 173 vta. a 174. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrán en cuenta las modificaciones de fs. 172 a 173 vta. — Artículo 2º. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. número 3721. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas". — Son copias fiel, doy fe, de los documentos relacionados. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que por la presente dejan constituida definitivamente la Sociedad "Defa Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los efectos que hubiere lugar. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman, por ante mí, doy fe. E. P. J. Schwarzbock. — I. A. Picollo. — Jorge E. J. Pruden. — A. T. L. Decaroli. — J. J. Fopiani. — Jorge A. Folmer. — G. Ugarte. — A. J. Girosi. — Oscar A. Oyola. — José Raúl Villarino. — Juan Carlos Cepeda. — A. L. Pesce. — P. Palmero. — Hay un sello. — Ante mí: Nora E. Rugna. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil doscientos nueve del Registro doscientos ochenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dieciséis sellos de Actuación Notarial números: A. cero trece millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos doce al cero trece millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos dieciocho, cero trece millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta, y del cero trece millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos veinte al cero trece millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos veintiséis y el presente cero trece millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos veintinueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Héctor — tránsito — Ituzaingó — Schwarzbock — agrega — en — copias — en tránsito — en — ésta — diecisiete — Inmobiliarias — ordinaria — Enrique — 13.499.089 — 7.218.613 — de — mil —representación — totalmente — relacionada y|o. Cantábrica — Patricio — Olmedo — de — valores — extranjeros — público — aumentando — efectúa — preferencial — transferencias — devengan — contratos — la — comunicada — Las — adicional — comunicándose — Hijos — (60) — Financiera — cero — Vale. — Entrelíneas: años. — También vale. — Nora E. Rugna. — Hay un sello. — Es copia fiel del testimonio de referencia, doy fe. — S|r.: ciento — representación — bajo — el — Santa — anónima — de — representación — en — González — Pedanía — diecinueve — diecisiete — Eguiazu — representación — S.A. — representación sociales — Todo — para — bienes — de — urbanización — Municipalidades — Dominaz — Automotores — Palmero — Conste — Agrop. — representación — Gabriel — Soc. en — en — Mediante — de — Capitales — fraccionamiento — leyes — hay — Industrial — Decaroli — Suplente — Personas — Números — 319 — celebrada — financieras — organización — técnico — guardarse — Directorio — emitiendo — efectúe — al — Condiciones — adquirir — 13º) — administrar — utilidades — con — realización — fianzas — Asamblea — Directorio — los — avisos — mas — Asambleas — General — estatutos — trescientos — Aldo — Eneas — automotores — atento (60) — González — Pedanía — Agrop. — realización — realización. — Vale. — E|l.: Anónima — Constitución de la. — También vale. — Nora E. Rugna. Escribana. — Enmendado:' Angeleccio. — Vale.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.037,50 e. 23|1 Nº 82.515 v. 23|1|73

Elet

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.441. — CONSTITUCION definitiva: "Elet Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura Número Cuatrocientos Siete. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí: Norberto Rafael Benseñor, Escribano Autorizante, comparece: Don Fabián González, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 2.901.303, domiciliado en Avenida Fondo de la Legua número 2476, Edificio IX, departamento "11", Planta Baja, de la localidad de Martínez de esta Provincia, mayor de edad, capaz y de mi conocimiento, doy fe, quien interviene por sí y además en nombre y representación de los señores Isaac Manuel Nitzcaner, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 5.564.522, domiciliado en la calle Nazca número 4697, piso 4, departamento B, Capital Federal; doña Elisa Gerchinhoren de Muchnik, argentina, casada, con Cédula de Identidad número 2.156.841, domiciliada en la calle Helguera número 1163, planta baja, departamento A, Capital Federal; don Enrique Isaac Perelmiter, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 5.872.005, domiciliado en la Avenida San Martín número 3516, piso 5, departamento I, Capital Federal; don Luis Muchnik, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 413.130, domiciliado en la calle Biarritz número 1942, piso 1, departamento F, Capital Federal; doña Liliana Muchnik de Perelmiter, argentina, casada, con Cédula de Identidad número 5.994.757, domiciliada en la Avenida San Martín número 3516, piso 5, departamento I, Capital Federal; doña Dora Bocian de Nitzcaner, argentina, casada, con Libreta Cívica número 3.406.130, domiciliada en la calle Nazca número 4697, piso 4, departamento B, Capital Federal, doña Sara Chapnik viuda de Bocian, argentina, viuda de sus primeras nupcias con León Bocian, Cédula de Identidad número 5.894.839, domiciliada en calle Nazca 4697, piso 4 "a", Capital Federal; doña Clara Lea Lerner de Fuchnik, rusa, casada, con Cédula de Identidad número 1.810.085, domiciliada en la calle Biarritz 1942, piso 1, departamento F, Capital Federal, y doña María Elvira Soto de González, argentina, casada, con Libreta Cívica número 185.410, domiciliada en Avenida Fondo de la Legua 2476, edificio IX, departamento 11, planta baja, de la localidad de Martínez, de esta Provincia, a mérito del Poder Especial que le fuera conferido por escritura de fecha 16 de marzo de 1972, pasada por ante mí, al folio 367 del Protocolo corriente, al que me remito y cuyo poder contiene facultades amplias y suficientes para este otorgamiento, asegurándome el nombrado mandatario que el mismo se encuentra plenamente vigente, sin haberle sido revocado, suspendido o limitado en forma alguna. — Y el compareciente, en el carácter en que concurre, dice: Que con fecha 16 de Marzo del corriente año, juntamente con sus nombrados mandantes, constituyeron la sociedad "Elet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" cuyos Estatutos fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional para estar a lo dispuesto en los Artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, por ajustarse a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres y poder funcionar como tal. — Que la Inspección General de Justicia prestó conformidad a dichos Estatutos según constancias obrantes en el expediente número A-Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve del año mil novecientos setenta y dos. — Que satisfechos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha 26 de julio del corriente año, la Resolución aprobatoria número dos mil quinientos ochenta de la referida Inspección General de Justicia. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a otorgar escritura de constitución definitiva de la mencionada Sociedad Anónima "Elet Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida entre todos los nombrados cuya Acta de Constitución corriente a fojas uno a cuatro; Estatutos de fojas seis a ocho vuelta, con las modificaciones de fojas catorce y catorce y vuelta y de Oficio indicada en la Resolución aprobatoria de fojas dieciseis y agregado indicado en la misma Resolución, todo lo que tengo a la vista en sus respectivos originales agregados al citado Expediente y transcriptos íntegramente por su orden, son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — Elet, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura Número: Ciento Once. En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí: Norberto Rafael Benseñor Escribano Autorizante, comparecen: Isaac Manuel Nitzcaner, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.564.522, domiciliado en la calle Nazca número 4697, piso 4, departamento B, Capital Federal, doña Elisa Gerchinhoren de Muchnik, argentina, casada, con Cédula de Identidad número 2.156.841, domiciliada en la calle Helguera número 1163, Planta baja, departamen' A Capital Federal; don Enrique Isaac Perelmiter, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 5.872.005, domiciliado en la Avenida San Martín número 3516, piso 5º, departamento I, Capital Federal; don Luis Muchnik, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 413.130, domiciliado en la calle Biarritz número 1942, piso 1º, departamento F, Capital Federal; doña Liliana Muchnik de Perelmiter, argentina, casada, con Cédula de Identidad número 5.994.757, domiciliada en la Avenida San Martín número 3516, piso 5, departamento I, Capital Federal; doña Dora Bocian de Nitzcaner, argentina, casada, con Libreta Cívica número 3.406.130, domiciliada en la calle Nazca número 4697, piso 4, departamento B, Capital Federal; doña Clara Lea Lerner de Muchnik, rusa, casada, con Cédula de Identidad número 1.810.085, domiciliada en la calle Biarritz 1942, piso 1, departamento F, Capital Federal; don Fabián González, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 2.901.303, domiciliado en Avenida Fondo de la Legua 2476, edificio IX, departamento 11, planta baja, de la localidad de Martínez, de esta Provincia, y doña María Elvira Soto de González, argentina, casada, con Libreta Cívica número 185.410, domiciliada en la Avenida Fondo de la Legua 2476, edificio IX, departamento 11, planta baja, de la localidad de Martínez, de esta provincia, todos los comparecientes mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, quienes intervienen por sí con excepción del señor Isaac Manuel Nitzcaner, que aparte de hacerlo por sí lo hace en nombre y representación de doña Sara Chapnik viuda de Bocian, a mérito del poder general amplio que la misma le confiriera el 19 de noviembre de 1968, ante mí, al folio número 1.751 de este mismo Registro, Protocolo de dicho año, asegurándome el mandatario la vigencia y plenitud de sus facultades, y exponen: Que han resuelto, Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "ELET, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de cuarenta (40) años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: Mediante la extracción, transformación y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos y|o financiaciones, créditos en general, sin garantías o con ella, constituyendo hipotecas, prendas y otras garantías reales quedando excluidas las operaciones comprendidas por la Ley nacional 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Por la compra, venta, permuta, constitución, explotación, arrendamientos y administración de bienes, inmuebles urbanos y rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos, representados por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o indistintamente por el vicepresidente en forma conjunta con un director, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Isaac Manuel Nitzcaner, suscribe quinientas acciones al portador e integra quinientos pesos; Elisa Gerchinhoren de Muchnik, suscribe doscientas cincuenta acciones al portador e integra doscientos cincuenta pesos; Liliana Marta Muchnik de Perelmiter, suscribe ciento cincuenta acciones al portador e integra ciento cincuenta pesos; Dora Bocian de Nitzcaner, suscribe doscientas acciones al portador e integra doscientos pesos; Sara Chapnik viuda de Bocian, suscribe cien acciones al portador e integra cien pesos; Enrique Isaac Perelmiter, suscribe ciento cincuenta acciones al portador e integra ciento cincuenta pesos; Luis Muchnik, suscribe cien acciones al portador e integra cien pesos; Clara Lea Lerner de Muchnik, suscribe cien acciones al portador e integra cien pesos; Fabián González, suscribe doscientas cincuenta acciones al portador e integra doscientos cincuenta pesos; y María Elvira Soto de González, suscribe doscientas acciones al portador e integra doscientos pesos. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Isaac Manuel Nitzcaner; Vicepresidente a Elisa Gerchinhoren de Muchnik, Vocales a Liliana Marta Muchnik de Perelmiter, Fabián González y Dora Bocian de Nitzcaner, Síndico titular a Enrique Isaac Perelmiter y Síndico suplente a Luis Muchnik. — Cuarto: Poder Especial a favor de los señores don Isaac Manuel Nitzcaner y Fabián González para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, otorgando la escritura de constitución definitiva de la sociedad a tenor de la resolución pertinente de la Dirección General de Personas Jurídicas y solicitar la inscripción de sus escrituras ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leo a los comparecientes quienes se ratifican de su contenido, así la otorgan y firman, por ante mí, de lo que doy fe. — Manuel I. Nitzcaner. — Elisa G. de Muchnik. E. I. Perelmiter. — Luis Muchnik. — L. M. de Perelmiter. — D. Bocian. — Clara Lea Lerner de Muchnik. — F. González. — M. E. S. de González. — Hay un sello. — Ante mí: N. R. Benseñor. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí y queda al folio adscripto, número 367 del Registro sesenta y ocho de mi adscripción. — Para el interesado expido el primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — N. R. Benseñor. — Hay un sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº A 0053363 que se agrega. — La Plata 24 Mar. 1972. — Hay un sello. — El Colegio de Escribano de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc.p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Norberto Rafael Benseñor obrantes en el documento que antecede. — La Plata 24 Mar. 1972. — Hay un sello y una firma: Esc. Angel A. Frontini, consejero, Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Visto: El Expediente Nº 44.449, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Cód. de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorizar para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio a la sociedad "Elet Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "formulario especial I.G.P.J." el 16 de marzo de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 5 (cinco) non las modificaciones de fs. 14 (catorce) y vuelta y sus estatutos de fs. 6 (seis) a fs. 8 (ocho) con las modificaciones de fs. 14 y vuelta (catorce y vuelta) a las de oficio de fs. quince (15), debiéndose agregar de oficio en el art. 3º el último párrafo de fs. 6 (seis). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 (quince) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de 60 (sesenta) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. número 2.580. — Hay una firma y un sello; Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Firmado: E|líneas: "doña Sara Chapnik de Bocian, argentina, viuda de sus primeras nupcias con León Bocian, cédula de identidad número 5.894.839, domiciliada en calle Nazca 4697, piso "A", Capital Federal". Vale. — Fdo.: Norberto R. Benseñor, Escribano.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 381 e. 23|1 Nº 84.145 v. 23|1|73

Jaime Teodoro Yemal e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA. — Jaime Teodoro Yemal e Hijos S.A.C.I. y F. 479. — Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Jaime Teodoro Yemal, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.146.403, casado en primeras nupcias con doña Zulema Dayan, domiciliado en la calle Aráoz 2663, cuarto piso, de la Capital Federal; don Elías Alberto Yemal, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Alicia Juejati, con Cédula de Identidad número 4.542.557, domiciliado en la calle Santa Fe número 3013, sexto piso, de la Capital Federal; don Jacobo Héctor Yemal, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.267.967, domiciliado en la calle Aráoz número 2663, cuarto piso, de la Capital Federal; don Ricardo Moisés Yemal, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Idenidad número 5.863.428, domiciliado en la calle Aráoz número 2663, cuarto piso, de la Capital Federal; doña Sara Yemal de Zayat, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Simón Zayat, con Cédula de Identidad número 3.056.755, domiciliada en la calle Santa Fe número 3721, noveno piso, departamento A, de la Capital Federal; doña Alicia Yemal de Cabani, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don José Cabani, con Cédula de Idenidad número 5.243.977, domiciliada en la calle Gutiérrez número 2538, segundo piso, departamento 5, de la Capital Federal; doña Alicia Juejati de Yemal, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Elías Alberto Yemal, con Cédula de Identidad número 6.060.200, domiciliada en la Avenida Santa Fe número 3013, sexto piso, de la Capital Federal; don Domingo Riccillio, argentino, jubilado, casado en primeras nupcias con doña Elena Forniceto, con Cédula de Identidad número 1.588.441, domiciliado en la calle Teniente General Eustaquio Frías número 434, bajo "E", de la Capital Federal; doña Zulema Dayan de Yemal, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad número 4.376.192, casada en primeras nupcias con don Jaime Teodoro Yemal, domiciliada en la calle Aráoz número 2663, cuatro piso, de la Capital Federal, y don Jorge Gabriel Yemal, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad número 6.615.537, domiciliado en la calle Aráoz número 2663, cuarto piso, de la Capital Federal, emancipado comercialmente, a mérito de la escritura de autorización otorgada ante mí, al folio 1.603 de este Registro, con fecha 18 de octubre de 1971, protocolo de dicho año la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de noviembre de 1971, bajo el número 275, al folio 195, del Libro 6, de Venias para ejercer el comercio; todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 20 de marzo de 1972, fundaron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Jaime Teodoro Yemal e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 5 de septiembre de 1972, por resolución número 2.795, y en consecuencia vienen por este instrumento en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad, elevando a escritura pública el acta constitutiva, juntamente con el estatuto social y la resolución mencionada que tengo de manifiesto para este acto en el expediente número 43.545 de la Inspección General de Personas Jurídicas cuyos documentos son del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Jaime Teodoro Yemal, Elías Alberto Yemal, Jacobo Héctor Yemal, Ricardo Moisés Yemal, Jorge Gabriel Yemal, Sara Yemal de Zayat, Zulema Dayan de Yemal, Alicia Yemal de Cabani, Alicia Juejati de Yemal y Domingo Riccillio, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Form. Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JAIME TEODORO YEMAL E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, maquinarias, rodados, mercaderías en general y productos de toda clase y en particular los productos textiles, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Industrialización, comercialización, distribución y venta de productos e instalaciones eléctricas y electromecánicas, químicas y electroquímicas, metalúrgicas y electrometalúrgicas, textiles, plásticas, sintéticas y petroquímicas; c) Financieras: Mediante aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades constituídas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra y venta de títulos y otros valores mobiliarios y|o otorgar créditos en general, ya sea en prendas o cualquier otro permitido por la ley, así como también prestar o negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto de la sociedad; quedan excluidas las operaciones previstas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos), representado por 500.000 (quinientas mil) acciones de $ 1 (un peso) de valor nominal cada una, dividido en series iguales; e) El Directorio estará compuesto de 5 (cinco) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente en forma individual o cualesquiera de los Directores con el Presidente o el Vicepresidente en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 50 (cincuenta) series de acciones, ordinarias, al portador, de clase A, de 5 votos por acción de $ 1 (un peso) de valor nominal cada una. Estas fueron suscriptas en un veinte por ciento, integrándose el diez por ciento del monto suscripto por cada año de los accionistas constituyentes. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Jaime Teodoro Yemal — 50.000 — A — $ 5.000 (cinco mil). — Elías Alberto Yemal — 20.000 — A — $ 2.000 (dos mil). — Jacobo Héctor Yemal — 10.000 — A — $ 1.000 (mil). — Ricardo Moisés Yemal — 10.000 — A — $ 1.000 (mil). — Jorge Gabriel Yemal — 5.000 — A — $ 500 (quinientos). — Sara Yemal de Zayat — 1.000 — A — $ 100 (cien), — Zulema Dayan de Yemal — 1.000 — A — $ 100 (cien). — Alicia Yemal de Cabani — 1.000 — A — 100 (cien). — Alicia Juejati de Yemal — 1.000 — A — $ 100 (cien). — Domingo Riccillio — 1.000 — A — $ 100 (cien). Total: 100.000. — $ 10.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Jaime Teodoro Yemal. Vicepresidente a Elías Alberto Yemal. Vocales a Jacobo Héctor Yemal — Ricardo Moisés Yemal — Jorge Gabriel Yemal. — Suplentes a Domingo Riccillio — Sara Yemal de Zayat — Alicia Juejati de Yemal. — Síndico titular a Zulema Dayan de Yemal y Síndico suplente a Alicia Yemal de Cabani. — Cuarto: Autorizar al señor Juan Bautista Olivi y a la señora Ofelia Serafín de Gutiérrez a fin de que en forma individual o conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Nombre y apellido. — Nº de documento. — Firma. — Aclaración firma. — Jaime Tedoro Yemal. — C.I. Nº 3.146.403. — L.E. número 1.038.025. — J. T. Yemal. — Elías Alberto Yemal. — C.I. Nº 4.543.557. — L.E. Nº 4.356.223. — Elías A. Yemal. — Jacobo Héctor Yemal. — C.I. Nº 5.267.967. — L.E. Nº 4.510.130. — J. Yemal. — Ricardo Moisés Yemal. — C.I. Nº 5.863.428. — L.E. Nº 7.611.644. — R. M. Yemal. — Jorge Gabriel Yemal. — C.I. Nº 6.615.537. — L.E. Nº 1.020.910. — J. Yemal. — Sara Yemal de Zayat. — C.I. Nº 3.956.755. — Sara Y. de Zayat. — Zulema Dayan de Yemal. — C.I. Nº 4.376.192. — L.C. Nº 0.278.630. — Zulema D. de Yemal. — Alicia Yemal de Cabani. — C.I. Nº 5.243.977. — A. Y. de Cabani. — Alicia Juejati de Yemal. — C.I. Nº 6.060.200. — Alicia Juejati de Yemal. — Domingo Riccillio. — C.I. número 1.588.441. — L.E. Nº 1.663.188. — Domingo Riccillio. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 165 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Jaime Teodoro Yemal, Elías Alberto Yemal, Jacobo Héctor Yemal, Ricardo Moisés Yemal, Jorge Gabriel Yemal, Sara Yemal de Zayat, Alicia Juejati de Yemal, Domingo Riccillio y Zulema Dayan de Yemal, que fueron puestas en mi presencia y consta en el Libro de Requerimientos Nº 1 al folio 284 Acta Nº 278. Marzo 20 de 1972. — Estatutos. 1. La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Jaime Teodoro Yemal e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, maquinarias, rodados, mercaderías en general y productos de toda clase y en particular los productos textiles, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones, y consignaciones. — b) Industriales: Industrialización, comercialización, distribución y venta de productos e instalaciones eléctricas y electromecánicas, químicas y electroquímicas, metalúrgicas y electrometalúrgicas, textiles, plásticas, sintéticas y petroquímicas. — c) Financieras: Mediante aporte e inversión de capitales a particulares, sociedades constituídas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra y venta de títulos y otros valores mobiliarios, y|u otorgar créditos en general, ya sea en prendas o cualquier otro permitido por la Ley, así como también prestar o negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto de la sociedad; quedan excluidas las operaciones previstas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 500.000 (quinientos mil pesos) representado por acciones de $ 1 (un peso) de valor nominal cada una y dividido en series. — 6. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital y en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas, darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción.

El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 5 (cinco) y un máximo de 7 (siete) con mandato por 3 (tres) años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidares Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicépresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente en forma individual o cualesquiera de los Directores con el Presidente o el Vicepresidente en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos

impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, al remanente se repartirá entre los accionistas, en al forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Nombre y Apellido — Nº Documento — Firma. — Jaime Teodoro Yemal, C. I. Nº 3.146.403, L. E. número 1.038.025; J. T. Yemal. — Elías Alberto Yemal, C. I. Nº 4.542.557, L. E. número 4.356.223; Elías A. Yemal. — Jacobo Héctor Yemal, C. I. Nº 5.267.967, L. E. número 4.518.139; J. Yemal. — Ricardo Moisés Yemal, C. I. Nº 5.863.428, L. E. Nº 7.611.644; R. M. Yemal. — Jorge Gabriel Yemal, C. I. Nº 6.615.537, L. E. número 10.202.910; J. Yemal. — Sara Yemal de Zayat, C. I. Nº 3.096.755; Sara Y. de Zayat. — Zulema Dayán de Yemal, C. I. 4.376.192, L. C. Nº 0.278.630; Zulema D. de Yemal. — Alicia Yemal de Cabani, C. I. Nº 5.243.977; A. Y. de Cabani. — Alicia Juejati de Yemal, C. I. Nº 6.060.200; Alicia Juejati de Yemal. — Domingo Riccillo, C. I. Nº 1.588.441, L. E. Nº 1.663.188; Domingo Riccillo. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 165, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Jaime Teodoro Yemal, Elías Alberto Yemal, Jacobo Héctor Yemal, Ricardo Moisés Yemal, Jorge Gabriel Yemal, Sara Yemal de Zayat, Alicia Juejati de Yemal, Domingo Riccillo y Zulema Dayán de Yemal, que fueron puestas en mi presencia y consta en el Libro de Requerimientos Nº 1, al folio 284, Acta 278 - 20|3|72. — Hay un sello: J. Carlos Saporiti. — Buenos Aires, 5 Set. 1972. — Iniciado el 24|3|1972. — Visto: el Expediente Nº 43.545; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Jaime Teodoro Yemal e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 20 de marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 18 (dieciocho) y de fs. 22 (veintidós) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 17 y vta. (diecisiete y vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.795. — Es copia fiel. doy fe. como de que los comparecientes declaran, que habiendo cumplido los requisitos prescriptos por la ley comercial. dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad "Jaime Teodoro Yemal e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". la que se regirá por los estatutos transcriptos. solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leo la escritura a los comparecientes. quienes la otorgan y firman ante mí. de conformidad. doy fe. — Siguen las firmas. — Juan Carlos L. Saporiti. Escribano Público. — Concuerda con su matriz. que pasó ante mí. al folio 1.414. del Registro 165. de mi adscripción. doy fe. — Juan Carlos L. Saporiti - Escribano. — Buenos Aires. diciembre 18 de 1972. — Tatiana Schifris. secretaría.

$ 666. e.23|1. — Nº 84.097 v.23|1|73

Yáscula Tuboluz

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

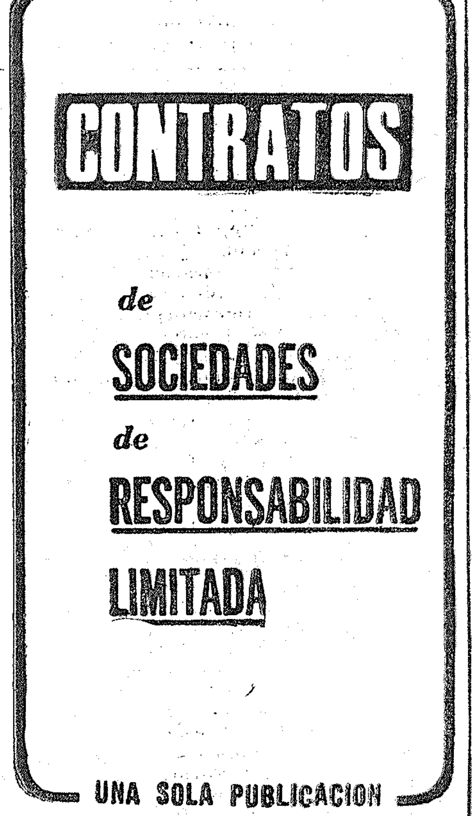
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número: Cuatrocientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante comparece don Samuel Enrique Yáscula, argentino, nacido el trece de julio de 1913, Cédula de Identidad 1.111.655 de la Policía Federal, industrial, casado en primeras nupcias con Julia María Della Role, domiciliado en Estado de Israel 4465 de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre por derecho propio, haciéndolo además a mérito del Poder Especial otorgado ante mí, el veintiuno de junio de 1972, según escritura número 207, pasada al folio 525, de este Registro de mi adscripción, en nombre y representación de doña Julia María Della Role de Yáscula, argentina, nacida el cinco de mayo de 1917, casada en primeras nupcias con Samuel Enrique Yáscula, Cédula de Identidad número 2.005.184, de la Policía Federal, ama de casa, domiciliada en Estados de Israel 4465 de la Capital Federal; doña Alicia Marta Yáscula de Casalía, argentina, nacida el 27 de junio de 1945, casada en primeras nupcias con Fernando César Hermenegildo Casalia, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.197.318, ama de casa, domiciliada en Aráoz número 1217, piso 2º de la Capital Federal, doña Isabel Silvia Yáscula, argentina, nacida el 22 de setiembre de 1947, Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.073.249, soltera, abogada, domiciliada en Estado de Israel 4465 de la Capital Federal; doña Graciela Adriana Yáscula, argentina, nacida el 3 de noviembre de 1963, soltera, Cédula de Identidad número 6.979.217 de la Policía Federal, comerciante, domiciliada en estado de Israel 4465 de la Capital Federal; don Fernando César Hermenegildo Casalia, argentino, nacido el 14 de abril de 1941, casado en primeras nupcias con Alicia Marta Yáscula, Libreta de Enrolamiento número 4.364.736, domiciliado en Aráoz 1217, piso 2º de la Capital Federal; don Domingo José Della Role, argentino, nacido el 25 de enero de 1910, casado en primeras nupcias con María Emilia García, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 682.880, contador público, domiciliado en Olazábal 2938 de la Capital Federal; doña María Emilia García de Della Role, paraguaya, nacida el 30 de mayo de 1916, casada en primeras nupcias con Domingo José Della Role, Cédula de Identidad número 4.426.888 de la Policía Federal, ama de casa, domiciliada en Olazábal 2938 de la Capital Federal; don Héctor Carlos Falcón, argentino, nacido el 4 de noviembre de 1945, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.578.698, abogado, domiciliado en Alberti número 335, piso 1º de la Capital Federal y de don Abraham Simón Kopeles, argentino, nacido el 25 de julio de 1927, casado en primeras nupcias con Ana Finkelstein, Cédula de Identidad número 2.499.496. de la Policía Federal, empleado, domiciliado en Mercedes número 2184 "A", de la Capital Federal, todos mayores de edad con excepción de Graciela Adriana Yáscula, quien lo hace a mérito de la venta y emancipación otorgada por su padre a su favor para ejercer el comercio, otorgada por escritura número doscientos, ante mí, al folio 514 con feoha ocho de junio del corriente año, en este Registro de mi adscripción. — Y el señor Samuel Enrique Yáscula por sí y en el carácter invocado dice: Que con fecha veintiuno de junio de mil novecientos setenta y dos, el compareciente juntamente con sus mandantes antes nombrados constituyeron según escritura número doscientos siete, pasada ante mí, al folio quinientos veinticinco, de este Protocolo y Registro de mi adscripción una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Yáscula Tuboluz Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta constitutiva, estatuto y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional obran a fojas uno a cuatro, cinco a siete vuelta y fojas diecisiete, del expediente número cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que tengo a la vista para este acto, los que copiados literalmente dicen: "Primer Testimonio. — Escritura número: Doscientos siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano autorizante comparecen don Samuel Enrique Yáscula, argentino, nacido el trece de julio de 1913, Cédula de Identidad Nº 1.111.655 de la Policía Federal, industrial, casado en primeras nupcias con Julia María Della Role domiciliado en Estado de Israel 4465 de la Capital Federal; doña Julia María Della Role de Yáscula, argentina, nacida el cinco de mayo de 1917, casada en primeras nupcias con Samuel Enrique Yáscula, Cédula de Identidad Nº 2.005.184 de la Policía Federal, ama de casa, domiciliada en Estado de Israel 4465 de la Capital Federal; doña Alicia Marta Yáscula de Casalía, argentina, nacida el 27 de junio de 1945, casada en primeras nupcias con Fernando César Hermenegildo Casalia, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.197.318, ama de casa, domiciliada en Aráoz número 1217, piso 2º de la Capital Federal, doña Isabel Silvia Yáscula, argentina, nacida el 22 de setiembre de 1947, soltera, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.073.249, abogada, domiciliada en Estado de Israel 4465 de la Capital Federal; doña Graciela Adriana Yáscula, argentina, nacida el 3 de noviembre de 1953, soltera, Cédula de Identidad número 6.979.217 de la Policía Federal, comerciante, domiciliada en Estado de Israel 4465 de la Capital Federal, don Fernando César Hermenegildo Casalia, argentino, nacido el 14 de abril de 1941, casado en primeras nupcias con Alicia Marta Yáscula, Libreta de Enrolamiento número 4.364.736, empleado, domiciliado en Aráoz 1217, piso 2º, de la Capital Federal; don Domingo José Della Role, argentino, nacido el 25 de enero de 1910, casado en primeras nupcias con María Emilia García, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 682.880, contador público, domiciliado en Olazábal 2938 de la Capital Federal; doña María Emilia García Della Role, paraguaya, nacida el 30 de mayo de 1916. casada en primeras nupcias con Domingo José Della Role, Cédula de Identidad número 4.426.888 de la Policía Federal, don Héctor Carlos Falcón, argentino, nacido el 4 de noviembre de 1945, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.578.698, abogado, domiciliado en Alberti número 335, piso 1º de la Capital Federal y don Abraham Simón Kopeles, argentino, nacido el 25 de julio de 1927, casado en primeras nupcias con Ana Finkelstein, Cédula de Identidad número 2.499.496 de la Policía Federal, empleado, domiciliado en Mercedes número 2184 "A" de la Capital Federal, todos de tránsito en ésta, hábiles, mayores de edad de mi conocimiento doy fe con excepción de Graciela Adriana Yáscula, menor de edad, quien lo hace a mérito de la venia y emancipación otorgada por su padre a su favor para ejercer el comercio, otorgada por escritura número doscientos, ante mí, al Folio 514, con fecha ocho de junio del corriente año, en este Registro de mi adscripción, a la que me remito. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones especificadas: a) La sociedad se denominará "YASCULA TUBOLUZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el exterior, las siguientes actividades: 1º) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, bienes muebles, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención, nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales. — 2º) Industrial: Fabricación, producción, distribución y comercialización o elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, eléctricos y mecánicos e industrialización de caños para instalaciones eléctricas y de aquellas que directa o indirectamente tengan relación o atingencia con dicho artículo. — 3º) Financiera: Mediante aporte de capital a personas, empresas y sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, tomando o dando dinero en préstamo, constitución, adquisición, transferencia, enajenación y negociación de derechos reales, créditos, saldos de ventas con o sin garantías hipotecarias o de otro género, así como la de compraventa, negociación de acciones, debentures, títulos públicos o privados u otros valores, no teniendo la sociedad el propósito de practicar operaciones de las previstas por la Ley 18.061 ni otras por las que se requiera el concurso público. — 4º) Inmobiliaria: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar todos los actos de naturaleza civil, comercial, administrativo y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — d) El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000) representado por cinco mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series de cien mil pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de cinco a siete miembros titulares y un suplente, cuyos mandatos durarán tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o por el Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social indistintamente. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Samuel Enrique Yáscula: $ 97.000 — 970 — "A" 1 voto — $ 9.700. — Julia María Della Role de Yáscula: $ 1.400 — 14 — "A" 1 voto — $ 140. — Alicia Marta Yáscula de Casalia: $ 200 — 2 — "A" 1 voto — $ 20. — Isabel Silvia Yáscula: $ 200 — 2 — "A" 1 voto — $ 20. — Graciela Adriana Yáscula: $ 200 — 2 — "A" 1 voto — $ 20. — Fernando César Hermenegildo Casalia: $ 200 — 2 — "A" 1 voto — $ 20. — Domingo José Della Role: $ 200 — 2 — "A" 1 voto — $ 20. — María Emilia García de Della Role: $ 200 — 2 — "A" 1 voto — $ 20. — Héctor Carlos Falcón: $ 200 — 2 — "A" 1 voto — $ 20. — Abraham Simón Kopeles: $ 200 — 2 "A" 1 voto — $ 20. — La integración se efectúa en dinero efectivo en su diez por ciento con bienes propios. Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: Samuel Enrique Yáscula. — Vicepresidente: Julia María Della Role de Yáscula; Directores Titulares: Alicia Marta Yáscula de Casalia, Isabel Silvia Yáscula, Graciela Adriana Yáscula; Director Suplente: Fernando César Hermenegildo Casalia; Síndico Titular: Domingo José Della Role; Síndico Suplente: Héctor Carlos Falcón. — Cuarto: Autorizar a los señores Samuel Enrique Yáscula, Héctor Carlos Falcón, Enrique Juan José Morando, C. I. Nº 4.514.772 a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Los comparecientes otorgan Poder Especial a los Sres. Samuel Enrique Yáscula y Domingo José Della Role para que en forma indistinta cualquiera de ellos, una vez acordada la autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. — Leída que les es se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman por ante mí, que doy fe. — Samuel Enrique Yáscula. — Julia María Della Role de Yáscula. — Alicia Marta Yáscula de Casalia — Isabel Silvia Yáscula. — Graciela Adriana Yáscula. — Fernando César Hermenegildo Casalia. — Domingo José Della Role. — María Emilia García de Della Role. — Héctor Carlos Falcón. — Abraham Simón Kopeles. — Ante mí. Augusto H. Etcheverry. — Hay un sello: Concuerda con su matriz la que pasó ante mí, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en tres sellos notariales numerados 6638176 al 6638178 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|raspado: 4.426.888 — padre — adquisición — Héctor — Vale. — Hay un sello: Augusto H. Etcheverry. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Agusto H. Etcheverry, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6638178. — La Plata, 14 de julio de 1972. — Fdo.: Alejandro Saturnino Mata, Consejero. — Estatutos. — Buenos Aires, 19 de Oct. 1972. — Visto: El Expediente número 44.988, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Yáscula Tuboluz Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en formulario especial I.G.P.J., el 21 de junio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 (cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 vta. (siete vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de se-

senta (60) días de notificada la presente resolución. — Fdo.: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.662. Augusto H. Etcheverry, Escribano. — S| raspado: cien. Vale.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 306 e. 23|1 Nº 84.129 v. 23|1|73



Ekipar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Mario César Castro, casado en primeras nupcias con doña Irma Elba González Varela, argentino, de treinta y siete años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Madero ochocientos cincuenta y cinco|cincuenta y siete, de la ciudad de Vicente López, provincia de Buenos Aires; don Jorge Alberto García, casado en primeras nupcias con doña Ana María Dubovis, argentino, de treinta y dos años de edad, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos ocho mil ochocientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Finocchietto ochocientos treinta y seis, departamento uno, planta baja, Capital Federal; y doña Silvia Susana Kaed, soltera, argentina, de veintiún años de edad, estudiante, con libreta cívica número diez millones ciento veinticinco mil trescientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Nazarre número tres mil trescientos ochenta y tres, Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "EKIPAR S. R. L.", y tendrá su domicilio en la calle Libertad número cuatrocientos treinta y cuatro, piso once, oficina ciento once, Capital Federal, o donde los socios lo convengan para el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y escritorios en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización por cuenta propia o de terceros, de equipos y maquinarias viales y de construcción, sus repuestos como así la importación y exportación de los mismos. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a contar del primero de setiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen a los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, aportadas por los socios en partes iguales. — Dichas cuotas se encuentran suscriptas totalmente e integradas de acuerdo al balance de iniciación practicado el día primero de setiembre del corriente año, y aceptado de conformidad por las partes. — Los bienes han sido adquiridos a valores de plaza, encontrándose los comprobantes respectivos en poder de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por don Mario César Castro; don Jorge Alberto García y la señorita Silvia Susana Kaed, en su carácter de Gerentes, con la amplitud de facultades que requieren la administración de los negocios y que acuerdan el Código de Comercio y las leyes que rigen la materia, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación o debajo del rubro social, que podrá ser representado por un sello, no pudiendo comprometerla para usos o fines ajenos a los de la Sociedad. — Para la disposición de bienes inmuebles se requerirá la firma conjunta de los tres socios. — Sexta: La sociedad, para el mejor cumplimiento de su objeto, podrá ampliar sus actividades a toda clase de operaciones de lícito comercio en muebles, inmuebles, semovientes, etc., pudiendo concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, de créditos, ya sean oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales u otro tipo de entidad de crédito que creyere conveniente, principalmente con los Bancos: Central de la República Argentina; Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, con especial sujeción a sus estatutos y reglamentos y obtener préstamos estableciendo la forma de pago y el tipo de interés, garantías reales o personales, actuar en juicio, en todos las jurisdicciones; — conferir poderes generales o especiales con amplias facultades, aun a las de transar, comprometer en árbitros, operar en toda forma ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales, entidades autónomas, mixtas o privadas, en que estuvieren comprometidos los intereses sociales, siendo todas estas enunciaciones meramente enunciativas y no limitativas. — Séptima: El día treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un inventario, balance general y demostración de resultados, de acuerdo a las prácticas comerciales, a las leyes en vigor y al criterio sustentado por la Dirección General Impositiva. — Los referidos estados contables se considerarán automáticamente aprobados, si no son observados por los socios, dentro de los noventa días a partir del cierre del ejercicio, para lo cual lo conformarán cada uno con su firma personal. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta completar el veinte por ciento del capital, y las reservas facultativas especiales si es que los socios por unanimidad resuelven practicarlas, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las diversas resoluciones que adopten los socios con respecto a la marcha de la sociedad, se transcribirán en el libro de actas, que a tal efecto se rubricará, considerándose parte integrante del presente contrato. — Décima: Para el caso de cesión de cuotas de capital, los socios expresamente se sujetan a lo dispuesto por el artículo cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de alguno de los socios, los restantes continuarán en la Sociedad con intervención de los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación, la persona designada actuará en la sociedad con idénticos deberes y obligaciones que los otros socios. — Décima Segunda: En caso de disolución, por alguno de los supuestos en los incisos 1º y 8º, del artículo noventa y cuatro de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, la sociedad será liquidada por los socios gerentes con excepción si se tratare del artículo 2º, en el caso de que los socios resolvieran la prórroga de la sociedad y del inciso 5º, si los socios cumplimentaran lo dispuesto en el artículo 96 de la misma Ley. — Décima Tercera: Cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, debiendo comunicar tal decisión a los otros socios, con una antelación de noventa días como mínimo, al vencimiento de cada ejercicio comercial. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes durante la existencia de la Sociedad, al tiempo de disolverse, liquidarse, dividirse el caudal común, serán dirimidas por árbitros, arbitraores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes a su vez nombrarán a un tercero antes de entrar a conocer el asunto, para el caso de desacuerdo. — El fallo de aquéllos o de éste, que dictarán de acuerdo a su leal saber y entender, sin sujetarse a formalidades, de derecho, será inapelable, obligatorio y de carácter definitivo no pudiendo interponerse contra el mismo acción o recurso judicial alguno, pues tendrán para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada, salvo para pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Décima Quinta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observación se obligan, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: M. C. Castro. — Jorge Alberto García. — Silvina Susana Kaed. — Balance general de iniciación de actividades al 1º|9|72. — Activo: Muebles, útiles e instalaciones. 1 mesa para máquina: $ 200. 1 armario c|tesoro: $ 500 4 sillas: $ 640. — 2 escritorios Norman: $ 1.590. — 1 máquina de calcular Olivetti Nº 991|12051: $ 950. — 1 máquina de escribir, eléctrica, Olivetti Nº 4145572: $ 2.850. — 6.730. — Mercaderías: 6 juegos de válvulas: $ 2.409,60. — Depósitos en Garantía: Compañía Italo Argentina de Electricidad: $ 100. Samuel A. Zeiguer alqquiler: $ 1.210. $ 1.310. Total. $ 10.449,60 guer, alquiler: $ 1.210. — $ 1.310. — Pasivo: Capital Social: Mario César Castro: $ 3.333,33. — J. Alberto García: pesos 3.333,33. — Silvia Susana Kaed: pesos 3.333,34. — $ 10.000. — Cuentas particulares: Mario César Castro: $ 149,86. — Jorge Alberto García: $ 149,87. — Silvia Susana Kaed: $ 149,87. — $ 449,60. — Total: $ 10.449,60. Mario César Castro. — Jorge Alberto García. — Silvia Susana Kaed.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 222.— e. 23|1 Nº 84.051 v. 23|1|73

Corisol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN documento privado de fecha 25 de marzo de 1971, el Sr. Aquilino Canoura vendió, cedió y transfirió a favor del señor Mario Carmelo Perillo, soltero (C. I. 5.682.223), con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1971, las cuatrocientas (400) cuotas que tenía y le correspondían en el capital de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CORISOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total y convenido de Diecisiete mil quinientos pesos ($ 17.500), cediéndole al cesionario juntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había en la sociedad. — Firmado: Aquilino Canoura. — Rosa Buono de Canoura. — Ricardo Solís. — Salvador Risiglione. — Juan C. Perillo. — Mario C. Perillo.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.23|1 Nº 84.113 v.23|1|73

Carimpex

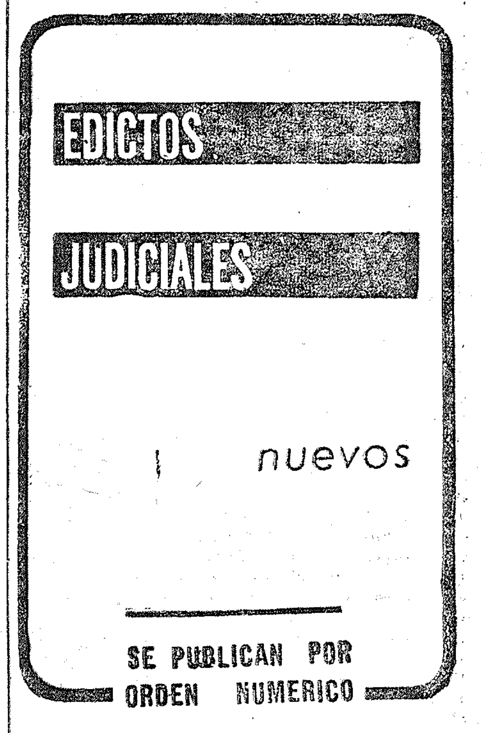
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de 1972, entre los señores Pablo Cupani, argentino, casado, con C. I. Nº 5.367.573, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Suipacha Nº 472, piso 8º, Capital Federal, de 54 años de edad, comerciante; Gerónimo Melo, argentino, viudo, con C. I. Nº 1.512.000 Policía Federal, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 1539, piso 2º Dto. "D", Capital Federal, de 57 años de edad y también comerciante, resuelven adecuar el contrato social de CARIMPEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la que son actualmente sus únicos componentes, a las disposiciones establecidas en la Ley 19.550 y atento lo estatuido por el Art. 369 de la misma. — Conforme a ello resuelven suprimir de la cláusula Segunda el último párrafo que decía: "Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad comercial o industrial lícita y la palabra "principal del objetivo". — En la cláusula Séptima se suprime la cita de las disposiciones del Título III, Capítulo II del Código de Comercio (Arts. 301 al 312) por haber sido derogados. En la cláucula Décimo Quinta se suprime el párrafo que dice: "sin perjuicio de las responsabilidades que establece el artículo 426 del Código de Comercio, si su retiro resultare intempestivo." Se suprime la cláusula Décimo Séptima, la que se reemplaza por la siguiente: "Los socios se reunirán para deliberar por lo menos una vez cada seis meses, y sus deliberaciones se asentarán en el Libro de Actas que la sociedad llevará al efecto, rigiendo en su caso lo previsto en el Art. 159 de la Ley 19.550, y respecto de sus relaciones entre si y respecto de terceros, las disposiciones de las secciones V, VI y VII de la ley citada". En consecuencia, ambos socios dejan así formulada la adecuación de contrato social de Carimpex S. R. L. y en este estado el socio Don Gerónimo Melo, vende, cede y transfiere las quinientas cuotas que le pertenecen en la mencionada sociedad en la siguiente forma: a su socio Don Pablo Cupani, trescientas cuotas por su valor nominal o sea Treinta mil pesos, y a Don Antonio Cipriano Ferreiro, argentino, casado, comerciante, de 40 años de edad, con C. I. número 3.387.221, Capital Federal y con domicilio en la calle Tucumán Nº 2062, piso 1º, Dto. Nº 3, Capital Federal, las otras doscientas cuotas, también por su valor nominal, o sea Veinte mil pesos, sumas que ha recibido con anterioridad, y teniendo las cesiones efecto retroactivo al día 30 de abril del año en curso, y sin haber existido por ende modificación alguna del capital social. De conformidad, firman todos los interesados en el lugar y fechas indicados ut supra. — S raspado: Bautista. Vale. — Nota complementaria. — La cláusula Cuarta del contrato primitivo queda redactada así: "El plazo de duración del presente contrato será de diez años a contar del día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno". — Entre líneas: y la palabra "principal del objetivo". Vale.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 69.— e.23|1 Nº 84.128 v.23|1|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita al señor JUAN SUAREZ para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en los autos "Suárez, Juan s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1972. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 9.— e.18|9 Nº 54.140 v.18|9|72
$ 9.— e.20|10 Nº 66.566 v.20|10|72
$ 9.— e.22|11 Nº 73.450 v.22|11|72
$ 9.— e.26|12 Nº 80.773 v.26|12|72
$ 9.— e.23|1 Nº 84.168 v.23|1|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita a FRANCISCO DONATO para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho y conteste la demanda en el juicio "Kaufman Valentín c|Donato Francisco s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.23|1 Nº 84.212 v.24|1|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PABLO POLASTRI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18.— e.23|1 Nº 84.160 v.25|1|73

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO GARCIA y PIO GUILLERMO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 13,50 e.23|1 Nº 84.221 v.25|1|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ISOLINA VAZQUEZ de FRANZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1972 — Ana Maria Conde, secretaria.
$ 18.— e.23|1 Nº 84.169 v.25|1|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL RICE TREACY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972 — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 13,50 e.23|1 Nº 84.220 v.25|1|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CASTIÑEIRA CANOSA de PEQUEÑO y ANGEL PEQUEÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 22,50 e.23|1 Nº 84.173 v.25|1|73

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS ALVAREZ MERA y KELVETIA MARIA IRMA BALMELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1972 — Julio P. Jerez, secretario.
$ 18.— e.23|1 Nº 84.248 v.25|1|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, comunica una vez por mes durante dos meses que se ha presentado don AVELINO JOSE SIERRA, solicitando que a la menor Gabriela, hija del presentante y de doña MARTA ESCOLASTICA CUELLO, le sea antepuesto el nombre de Patricia. Oposiciones de ley dentro de los quince días hábiles desde la última publicación.
Buenos Aires, abril 28 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 12 e. 15|5 Nº 26.521 v. 15|5|72
$ 12 e. 23|1 Nº 84.258 v. 23|1|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

JUJUY

Hago saber que el señor Juez Federal de Jujuy. Dr. Ernesto Sánchez Mera, en el Expte. Nº 2.082|72 titulado: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|PERSONA DESCONOCIDA (J-984) — Expropiación", ha dispuesto, de conformidad con el Art. 20 de la Ley 13.264, emplazar a quien se crea con derechos al inmueble expropiado (lote rural Nº 227, denominado finca La Pampa, ubicado en el distrito de Uquía, Departamento de Humahuaca, Provincia de Jujuy), para que comparezca dentro del término de diez días a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarle su representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, en el de la Provincia y en un diario local.

San Salvador de Jujuy, 10 de diciembre de 1972. — Carlos José Insausti, secretario.

$ 52,50 e. 23|1 Nº 84.177 v. 29|1|73

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	4/4/72	CASTRO, Juan Carlos	5	robo calificado
2	106	Félix Esteban Dufourq	19/4/72	RUIZ, Francisco Ceferino	30	defraudación prendaria
2	107	Pablo M. Tapia	14/4/72	GRASSI, Carlos Alberto	30	defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	11/4/72	CANESA, Alberto M. y YULITA, Rubén M.	30	falsificación documento y defraud.
2	107	Pablo M. Tapia	5/4/72	EDELSTEIN, Julio	30	defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	5/4/72	CONTRERAS de SANCHEZ, Gladys del C.	5	infrac. art. 263 Código Penal
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	17/4/72	VAZQUEZ, María Santa	5	hurto
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	10/4/72	ERLICH, Isaac	5	defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	12/4/72	CZECH, Estéfano Ramón	30	defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	12/4/72	MALALE, José	5	defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	10/5/72	GALLARDO, Sebastián	5	defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	7/4/72	SWIRSKI, Jorge	5	quiebra - causa 29.500
3	109	Jorge A. Ravazzani	12/4/72	BAEZ, Ramón Giménez	5	defraudación - causa 29.501
3	109	Jorge A. Ravazzani	13/4/72	MANTIS, Rafael	5	defraudación - causa 29.574
3	109	Jorge A. Ravazzani	13/4/72	SEGOVIA de FERNANDEZ, Andrea Simona	5	defraudación prendaria - C. 29.578
3	109	Jorge A. Ravazzani	12/4/72	SZTRUM, José	5	defraudación - causa 29.509
3	109	Jorge A. Ravazzani	24/3/72	TOLEDO, Luis Hugo	5	robos reit. y homicidio - C. 29.210
3	110	Rafael Cullen	5/5/72	BRATVOGEL, Carlos	30	defraudación - causa 30.220
3	110	Rafael Cullen	28/4/72	LLORET, Arturo María	30	defraudación prendaria - C. 30.235
3	110	Rafael Cullen	26/4/72	NOLE, Miguel	5	defraudación - causa 30.224
3	110	Rafael Cullen	26/4/72	BATTOVAZ, Carlos A. y KAPLUNICK, Marcos S.	5	priv. ileg. de libertad - C. 30.225
3	110	Rafael Cullen	14/4/72	MIORIN, Antonio Luis	30	defraudación - causa 30.060
3	110	Rafael Cullen	26/4/72	AMADEO, Miguel Ricardo	5	malvers. caud. públicos - C. 29.827
3	110	Rafael Cullen	3/5/72	GALEANO, Adolfo Oscar	30	defraudación prendaria - C. 30.258
7	120	Armando Alfredo Caccuri	15/5/72	LINARES, Ricardo	5	abuso de armas, violac. de domicilio
7	120	Armando Alfredo Caccuri	15/5/72	PEREZ LOCHET, Pedro Arnaldo	5	quiebra
7	120	Armando Alfredo Caccuri	11/5/72	GOYENECHE, José María	5	defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	8/5/72	ALIOTO, Gerardo	5	quiebra
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	17/5/72	TRAFELATI, Enrique M. y María J	30	quiebra
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	16/5/72	DIAZ MOLINA, Rudecindo	30	defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	17/5/72	NUIN, Eduardo Alejandro	30	defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	16/5/72	NOYA, Ramón	30	defraudación
10	129	Diego Peres	9/3/72	CALVO, Luis	30	estafa
10	129	Diego Peres	18/5/72	COPPOLA, Vicente y DOMENECH, Ricardo A.	30	defraudación reiterada - C. 27.976
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	9/3/72	CARASA de BELLIERI, Magdalena	30	defraudación prendaria
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	15/5/72	VILLAMAYOR, Reina Susana	30	hurto
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	15/5/72	VIDAL, Alberto Avelino	30	estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	11/5/72	DEL RIO, Antonio	5	malv. caud. públicos - S. 34.124
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	16/5/72	BERNAL, Guillermo Rubén	5	estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	10/5/72	TISERA, Héctor Reinaldo	5	robo - causa 33.892
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	10/5/72	BERISTAIN, Carlos Roberto	5	defraudación - C. 34.112
11	132	Jorge R. Bustelo	3/5/72	DOMENECH de CANGA, Olga Wanda	5	malversación
11	132	Jorge R. Bustelo	11/5/72	GONTADE de CASCARDO, Hilda Ana	5	malversación
11	132	Jorge R. Bustelo	11/5/72	FERRAGUD, Juan Manuel	5	malversación
11	132	Jorge R. Bustelo	5/5/72	SOLEY, Edgardo Alberto	5	defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	5/5/72	SOSA, Osvaldo	5	defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	11/5/72	FERRARO, Florentino	5	malvers. caudales públicos
11	132	Jorge R. Bustelo	5/5/72	ALBIZU, Amor	5	malvers. caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	25/4/72	JAUME, Miguel	5	defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	9/5/72	PIANIGIANI, Aldo	5	infrac. art. 173 inc. 11 C.P. S. 17242
11	134	Cándido A. Mariño	9/5/72	HERRERA, Miguel Braulio	5	infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	9/5/72	LUSSENHOFF, Norma Cristina	5	infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	9/5/72	VAZQUEZ, Nora Hilda	5	infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	9/5/72	CRESPO, Pablo Clemente	5	malvers. caud. públicos - C. 16.415
11	134	Cándido A. Mariño	9/5/72	CANO, Gaspar Roberto	5	malversación caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	9/5/72	VALBUENA, Numa Fidel	5	estafa y falsif. doc. púb. C. 16.531
11	134	Cándido A. Mariño	9/5/72	DEMASI, Luis Julio	5	estafa y falsif. doc. púb. C. 16.531
11	134	Cándido A. Mariño	9/5/72	UNCHALO, José Martín	5	estafas reiteradas
11	134	Cándido A. Mariño	9/5/72	FONDATI, Juan Carmelo	5	estafas reiteradas - S. 13.409
11	134	Cándido A. Mariño	9/5/72	GRAMAJO, Selva Argentina	5	malversación caudales públicos
18	154	Jorge A. Reyes	10/5/72	MONZON, Ramón Enrique	5	hurto
18	154	Jorge A. Reyes	11/5/72	GIAMBRA, Hugo Leonardo	30	robo reiterado - C. 9.358
18	155	Abel Bonorino Pero	2/5/72	PORTELA, Mari Isabel	5	malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	8/5/72	SANCHEZ, Enrique Germán	30	quiebra - causa 9.627
18	156	Jorge Méndez Huergo	8/5/72	BELLUSCI, Hermelinda	30	quiebra - causa 9.627
18	156	Jorge Méndez Huergo	8/5/72	DOMINGUEZ de PRESTA, Beatriz Eloisa	30	quiebra - causa 9.627
18	156	Jorge Méndez Huergo	8/5/72	PRESTA, Genaro	30	quiebra - causa 9.627
18	156	Jorge Méndez Huergo	8/5/72	BELLUSCI de SANCHEZ, Julia Mabel	30	quiebra - causa 9.627
18	156	Jorge Méndez Huergo	4/5/72	NEGRELLO, Guillermo Francisco	30	malversación
18	156	Jorge Méndez Huergo	5/5/72	MIGALE, Osvaldo Enrique	30	defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	4/5/72	TEJERO, Mario Gaudencio	30	falso testimonio - causa 9.945
18	156	Jorge Méndez Huergo	5/5/72	OLIVER, Antonio	30	malversación
18	156	Jorge Méndez Huergo	28/4/72	TOLCHINSKY, Luis Daniel	30	malversación
18	156	Jorge Méndez Huergo	26/4/72	LUNA de MOSQUERA, Teresa de Jesús	30	defraudación
19	158	Juan Jorge Magdaleno	2/3/72	ADA, José María	5	averiguación robo
20	160	Jaime Montoro	3/5/72	ANZINI, Carlos	30	estafa - causa 8.457
20	160	Jaime Montoro	21/4/72	BERESTOVOY, Boris	30	defraudación y estafa - C. 8.044
20	160	Jaime Montoro	4/5/72	KLIMOUSKY, Abraham	30	defraudación - sumario 8.809
20	160	Jaime Montoro	4/5/72	RETORI, Eduardo	30	defraudación - sumario 8.963
20	161	Héctor Vozzi	4/5/72	BORDON, Enrique	30	infrac. art. 104 Código Penal
20	161	Héctor Vozzi	10/5/72	GRACIA de VERDUN, Yolanda de	30	arts. 45, 55 y 172 C. P.
21	163	Alfredo A. Müller	27/4/72	PEREZ ALONSO, Carlos Alberto	30	quiebra
21	163	Alfredo A. Müller	24/4/72	JAUREGUI de COIMBRAS de SILVEIRA E.	30	robo
21	163	Alfredo A. Müller	19/4/72	SERIO, José	30	defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	18/5/72	PASCUAL, Jorge	30	estafa
21	163	Alfredo A. Müller	18/5/72	FERNANDEZ, Antonio	30	robos reiterados
21	163	Alfredo A. Müller	12/5/72	FIGUEREDO, Pedro Britos	30	homicidio 79 Código Penal
21	163	Alfredo A. Müller	12/5/72	CORREA, Héctor Edgardo	30	defraudaciones
21	163	Alfredo A. Müller	16/5/72	ROSALES, Justo	30	rapto y violación
21	164	Héctor Grieben	9/5/72	BURASCHI, Alfredo	5	quiebra
21	164	Héctor Grieben	9/5/72	ZORZENON, Héctor Oscar o Héctor José	5	quiebra
21	164	Héctor Grieben	5/5/72	CABRERA, Hugo Dante	5	defraudación
21	164	Héctor Grieben	2/5/72	VILLARREAL, Miguel Angel	5	defraudación - causa 9.004
21	164	Héctor Grieben	28/4/72	ABRAMOVICH, Silvio	5	estafa
21	165	Jorge M. Baltar	28/4/72	GARCIA, Osvaldo Juan	30	estafa
21	165	Jorge M. Baltar	28/4/72	GARCIA, Juana R. de	30	estafa
21	165	Jorge M. Baltar	3/5/72	MARTIN, Alberto José	5	falsificación y defraudación
21	165	Jorge M. Baltar	8/5/72	TENCA, Carlos Héctor	5	estafa
21	165	Jorge M. Baltar	11/5/72	ABATE, Carmelo Antonio	5	hurto
21	165	Jorge M. Baltar	11/5/72	ARAMBURU, Norberto Aldo	5	hurto

e.23|1 Nº 771 v.29|1|73

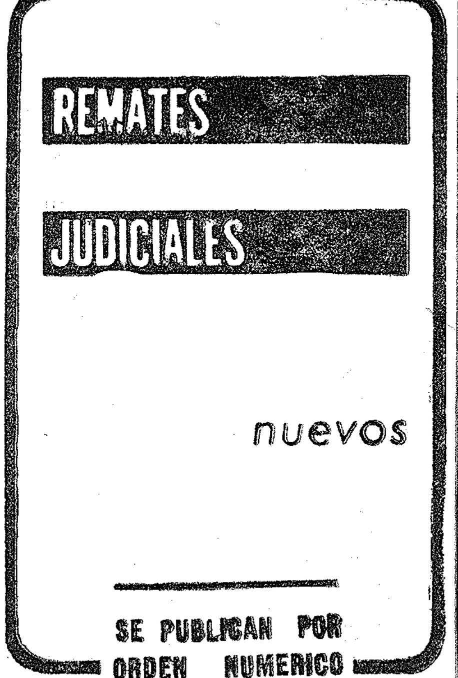
JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	18/1/72	TOMASSIMERI, Antonio	30	Delito de lesiones
1	101	Roberto J. Calandra	12/1/72	OSSA MUÑOZ, Julio Osvaldo	30	Robo
1	101	Roberto J. Calandra	27/1/72	NUÑEZ, Turiano	30	Infrac. Ley 13.944
1	101	Roberto J. Calandra	10/2/72	VIGNATI, Rodolfo Carlos	30	Hurto y robo
1	101	Roberto J. Calandra	4/4/72	GETTE, Juan Felipe	5	Infrac. Ley 13.944
1	102	Horacio O. Mignoli	17/1/72	PELLEGRINI, Luis	30	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	24/3/72	CHAUD, Abraham	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	3/3/72	PELAEZ, Fausto Lozana	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	8/2/72	QUIJANO, Carlos Octavio	5	Estafa
2	106	Félix Esteban Dufourq	15/3/72	AMARILLA, Mario	30	Defraudación - Causa 39.295
2	106	Félix Esteban Dufourq	1/3/72	CORBALAN, José Salvador	30	Infrac. art. 173, Inc. 11, C. Penal
2	106	Félix Esteban Dufourq	13/3/72	ADET de GONZALEZ, Celia Olga	30	Falsificación de documento
2	106	Félix Esteban Dufourq	4/4/72	DISTEFANO Antonio Jorge	30	Defraudación art. 173, Inc. 11 C. P.
2	107	Pablo M. Tapia	6/3/72	FAIJA, Nelson A. y Belarmina CHIGANER	30	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	4/4/72	RIVERO, Silvano	30	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	24/3/72	LOVEGROVE, Joaquin Guillermo	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/3/72	SAN ROMAN, Osvaldo	5	Malversación de caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	20/3/72	FONTANELLA, Juan José	30	Causa Nº 30.722
3	110	Rafael Cullen	24/3/72	REARTE, Juan Carlos	5	Quiebra
3	110	Rafael Cullen	24/3/72	SZPEINER, Héctor Mario	30	Estafa
4	111	Omar Alberto Facciuto	17/3/72	GRISPUN, Moisés	5	Falsific. Doc. estafa - C. 38.853
4	111	Omar Alberto Facciuto	3/4/72	DOMINGUEZ, Ignacio Rufino	5	Malversación de caudales públicos
4	111	Omar Alberto Facciuto	28/3/72	MATTEI, Rafael Antonio	5	Causa 39.151
4	111	Omar Alberto Facciuto	28/3/72	ALVIANI, Massimo	5	Causa 39.127
4	112	Horacio G. Polemann Sol	7/4/72	FREGOTTE, Adolfo Luis	5	Falsificación firmas - C. 39.745
5	115	Algredo A. Bretón	4/4/72	CACERES, Domingo Sergio	5	Estafa
5	116	Norberto J. Quantin	27/3/72	CALDERON, Jorge Grispino	30	Defraudación
5	116	Norberto J. Quantin	3/4/72	CASSINO de QUINTEROS, Yolanda	30	Amenazas Nº 29.766
6	117	Alicia F. Baumgartner	21/3/72	MULLET, Sergio	30	Defraudación
6	117	Alicia F. Baumgartner	21/3/72	BECHER, Ricardo	30	Defraudación
6	117	Alicia F. Baumgartner	21/3/72	VISMARA, Elena G.	30	Defraudación
6	117	Alicia F. Baumgartner	22/3/72	JAUREGUI, Nelson Raúl	5	Defraudación reiterada
6	119	Gustavo Adolfo Falco	6/4/72	IBAÑEZ, Guillermo	30	Incendio
7	120	Armando Alfredo Caccuri	20/3/72	LIBERMAN, Jorge y Litman	30	Estafa - Causa 34.411
7	120	Armando Alfredo Caccuri	21/3/72	ROSEMBERG, David	5	Hurto y defraudación c/automotor
7	120	Armando Alfredo Caccuri	3/4/72	TOSCANO, Horacio	30	Estafa - Causa 34.447
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	23/3/72	DIAZ, José Hernán	30	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	21/3/72	ALVAREZ, Francisco Alberto Horacio	30	Defraud. reiterado - Sumario 36.685
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	6/4/72	D'ANGELO, Alberto Raúl	30	Estafa - Sumario 36.470
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	6/4/72	MARSILI, Aldo Rubén Darío	30	Estafa - Sumario 36.470
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	6/4/72	PREADERA, Jesús Fernándo Rivero	30	Estafa - Sumario 36.470
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	6/4/72	ROSSI, Ana Julieta	30	Estafa - Sumario 36.470
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	6/4/72	ALTENBER, Sicha o ATELMAN, Sicha	30	Malversación de caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3/4/72	GAYERO, Ernesto	30	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	5/4/72	BAEZA, Juan Carlos	30	Hurto - Causa 37.185
8	123	Norberto Roffo	6/4/72	RACONDO, María del Carmen	5	Malversación
8	123	Norberto Roffo	7/4/72	RECEPTER, Manuel	5	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	6/4/72	LECHENE, Estela Susana	5	Malversación
8	123	Norberto Roffo	10/3/72	VIENNI, Mario	5	Defraudación prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	27/3/72	GRASSI, Luis Alberto	5	Estafa - Causa 19.237
9	128	Jorge M. Müller	14/3/72	NUÑEZ, Hugo Omar	5	Robo reiterado - Causa
9	128	Jorge M. Müller	4/4/72	PALACIOS, Argentino	5	Robo
9	166	Horacio R. Dodds	4/4/72	FLORANTIN, Pascual	30	Violación calificada
9	166	Horacio R. Dodds	4/4/72	ACUÑA, Celedonio	30	Violación calificada
9	166	Horacio R. Dodds	4/4/72	GONZALEZ, Félix	30	Violación calificada
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	28/3/72	CECONE PETRONE, Omar	5	Hurto - Causa 33.968
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	28/3/72	BIANCHI de CECONE, Susana	5	Hurto - Causa 33.968
11	132	Salvador M. Lavergne	21/2/72	FERRARI, Ricardo Héctor	5	Robo
11	132	Jorge R. Bustelo	14/3/72	MARCHIONE, Héctor D.	5	Estafa - Causa 16.360
11	132	Jorge R. Bustelo	14/3/72	SECOLARE, Félix Antonio	5	Estafa - Causa 16.360
11	132	Jorge R. Bustelo	3/3/72	GRUNEWALD, Ernesto	5	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	29/3/72	LACAPRA, José Mariano	5	Infracción Art. 173, Inc. 11, C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	29/3/72	LUCCIANO, Juan José	5	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	29/3/72	LUCCIANO, Luis Angel	5	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	23/3/72	OJEDA, Evaristo Ramón	5	Infracción Art. 173, Inc. 11, C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	22/3/72	HALAC, Jaime	5	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	17/3/72	GONZALEZ, José Gerardo	30	Lesiones - Causa 17.530
11	134	Cándido A. Mariño	16/3/72	BOSSIO, Francisco Osvaldo	5	Defraud. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	10/3/72	CASTILLO de AITA, Nélida	5	Defraud. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	10/3/72	RAMELIA, Julio Miguel	5	Malversación de caudales
12	135	Juan Carlos Palacios	23/3/72	CRETELLA, María Adela	5	Infrac. Art. 175, Inc. 2º C. Penal
12	135	Modestino Pizarro Miguens	29/3/72	GUTIERREZ, Aimar	30	Defraudación
12	135	Modestino Pizarro Miguens	29/3/72	ROSMARIS, Florentina Gracieh	30	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	23/3/72	MARTINEZ de MORAN, Lucía	30	Defraud. Art. 173, Inc. 11 C. P.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	27/3/72	LANGELLOTTI de MASCARDI, Marta S.	30	Fals. instrumento privado C. 7057
12	137	Raúl H. Pierini	29/3/72	DANZI, Eleuterio	30	Defraudación
12	137	Raúl H. Pierini	3/4/72	ESTURLA, Juan Bautista	30	Estafa
12	137	Raúl H. Pierini	10/3/72	MENTA, Osvaldo	30	Defraudación
12	137	Raúl H. Pierini	6/4/72	PEDULLA, Italia Rosa	30	Estafa
12	137	Raúl H. Pierini	6/4/72	GARETA, Mirta Isabel	30	Falsificación
12	137	Raúl H. Pierini	6/4/72	SPINELLI, Emilio	30	Estafa
12	137	Raúl H. Pierini	6/4/72	ESPERANZA, Oscar Salvador	30	Infrac. Art. 172 Código Penal
12	137	Raúl H. Pierini	6/4/72	CAPRERA, Hugo	30	Tentativa de robo y lesiones
12	137	Raúl H. Pierini	6/4/72	VICCINO, Juan Bautista	30	Defraudación
12	137	Raúl H. Pierini	6/4/72	FERNANDEZ, Horacio	30	Infrac. Art. 173, Inc. 2º C. P.
12	137	Raúl H. Pierini	6/4/72	LOPEZ PATINO, Luis	30	Robo
12	137	Raúl H. Pierini	6/4/72	RODRIGUEZ, Manuel	30	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	27/3/72	GORGONE, José	30	Viol. fajas y quiebra fraudulenta
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	20/3/72	CACERES, Rosa Yolanda	30	Hurto
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	24/3/72	PASTOR, Federico Enrique	30	Defraudación
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	3/4/72	ALARCON, Juan Carlos	30	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	3/4/72	LONERO, Salvador J. y SUAREZ, Marta C.	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	29/3/72	GRIECCO, Carlos Néstor	30	Defraudación prendaria Nº 8.122
13	140	Guillermo Rafael Navarro	3/4/72	FLORES, Yolanda Aidee	30	Defraudación prendaria Nº 8.149
13	140	Guillermo Rafael Navarro	28/3/72	DORADO, Francisco	30	Defraudación Nº 7.767
13	140	Guillermo Rafael Navarro	22/3/72	SIGANPA, Ramón R.	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	27/3/72	FURMAN, Jaime	30	Malversación de caudales públicos
13	140	Guillermo Rafael Navarro	7/4/72	PIANA de CRESPIN, Piera Emilia J.	30	Depositaria infiel Nº 8.139

e.23/1 Nº 766 v.29/1/73



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "BANCO DI NAPOLI c| FAVA, URBANO JUAN y otra, sin ejecutivo", Expediente 30.229, que el martillero Armando G. Maralda rematará el día miércoles 14 de febrero de 1973, a las 16 horas, en Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, el inmueble ubicado en San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, Avda. Bmé. Mitre 191, que consta de porch, guardacoche, living-comedor, hall íntimo, tres dormitorios, baño, comedor diario, placards, cocina, patio-galería, lavadero cubierto, y lo demá edificado, adherido y plantado a su terreno que mide 10 metros de frente al N.O. por 21,20 metros de fondo, individualizado como lote 9, Manz. C., Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección C, manzana 35 B, parcela 18, partida 69810. Visitar días hábiles de 10 a 18 horas, estando ocupado por los propietarios demandados. Base $ 50.013,33 Ley 18.188. Al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 90.— e.23|1 Nº 84.215 v.25|1|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y empiaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MARIA FABRICIO MAZZOLINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 30 de noviembre de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e. 19|1 Nº 83.970 v. 23|1|73

Nº 7

Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIANO BONFORTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1972. — Inés A. Pini de Fusoni, secretaria ad-hoc.

$ 18.— e.11|1 Nº 83.920 v.23|1|73

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO EZEQUIEL CASABURI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Osvaldo Antonio Badino, secretario.

$ 18.— e.19|1 Nº 83.918 v.23|1|73

Nº 11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAIMUNDO ARRUIZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 18.— e. 19|1 Nº 83.938 v. 23|1|73

Nº 18

Juzgado Nacional Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE ANGELA LAGO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 18.— e. 19|1 Nº 84.000 v. 23|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR FUSTIÑANA de AUBI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 18.— e. 19|1 Nº 83.967 v. 23|1|73

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LOSASSO de DIAZ y de NICOLAS LOSASSO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.

$ 18.— e. 19|1 Nº 84.024 v. 23|1|73

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO DIONISIO BRAMBILLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 18.— e. 19|1 Nº 83.946 v. 23|1|73

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS ANGEL ANTONIO LUIS CARANCI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 18.— e. 19|1 Nº 83.915 v. 23|1|73

Nº 26

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO JORGE REGINALDO ALLMERS. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 18.— e. 19|1 Nº 83.939 v. 23|1|73

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO MATEO PISTRELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 18.— e. 19|1 Nº 83.964 v. 23|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO NICOLAS COCHELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 18.— e. 19|1 Nº 83.962 v.23|1|73

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MERLI viuda de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1972. — Fernando Vocos, secretario.

$ 18.— e.22|1 Nº 84.121 v.24|1|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, hace saber que en autos "RECUAY S. A. C. I. F. C. y A. s|cancelación de pagarés" se ha ordenado el siguiente auto: "Buenos Aires diciembre 29 de 1972... Autos y Vistos.. Decrétase asimismo la cancelación como títulos circulatorios de, los tres pagarés por los importes: $ 10.000.— con vencimiento al 10|10|72; $ 6.500.— con vencimiento el 10|12|72 y por $ 6.000.— con vencimiento el 10|1|73. — Los tres pagarés fueron librados por doña Silvia Graciela García en favor de Recuay S. A. C. I. F. C. y A. — Haciéndose saber que se autoriza su pago para después de sesenta días de publicados los edictos del presente proveído, si no hubiere oposición de interesados. — Publíquese por quince días consecutivos el presente en el Boletín Oficial. — Alejandro de Gainza.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 337,50 e.8|1 Nº 82.525 v.26|1|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber que en autos "RECUAY S. A. C. I. F. C. y A. s|cancelación de pagarés", se ha ordenado la cancelación de pagarés extraviados conforme el auto que se transcribe: "Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Autos y Vistos: Atento a lo expuesto y lo solicitado y lo dispuesto por el art. 89 y siguientes del decreto ley 5965|63 y bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de pesos seis mil Ley 18.188 cancelándose los pagarés librados por Okal Argentina S. A. I. C. con fecha 1º de abril de 1969 por las sumas de pesos: 5.000; 5.000; 5.000 5.000; 5.000; 5.000, con vencimientos 10|10|72; 10|11|72; 10|12|72; 10|1|73; 10|2|73; 10|3|73 respectivamente domiciliado en L. Pereyra 1, Tigre a la orden de Recuay S. A. con domicilio en la calle Corrientes 2621, 10º piso, oficina 103 avalados por Meilach Szymon Taub. — Autorizándose el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación o del vencimiento del pagaré en los casos en que el mismo se produzca con posterioridad a la publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Publíquese por quince días, en el Boletín Oficial y notifíquese a la libradora y avalista en el domicilio denunciado conforme la ley 17009. — Salvador María Lozada".

Buenos Aires, diciembre 29 de 1972 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 517,50 e. 8|1 Nº 82.526 v. 26|1|73

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercia. Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber que en autos "PATTI JOSE ALBERTO y otro s|pedido de cancelación de documentos extraviados" se ha dictado la cancelación de pagarés que a continuación se individualizan y que se denunciaron como extraviados: Un pagaré Nº 22.180. Lugar de libramiento: Buenos Aires. Fecha de libramiento: 26 de enero de 1972. Fecha de vencimiento: 24 de julio de 1972. Librado a la orden de: José Alberto Patti y Ana María Santo de Patti. Importe del documento: un mil ciento treinta y cinco pesos. Librador: Siemens Argentina S. A. Agente Pagador: Roberts Finanzas S. A. No tenía endosos. Y un pagaré Nº 3.889. Lugar de libramiento: Buenos Aires. Fecha de libramiento: 26 de enero de 1972. Fecha de vencimiento: 25 de abril de 1972. Librado a la orden de José Alberto Patti y Ana María Santo de Patti. Importe del documento: seiscientos veintidós pesos con setenta y cinco centavos. Librador: Hudson, Ciovini y Cía. Agente Pagador: Roberts Finanzas S. A. No tenía endosos. El auto dictado dice: "Buenos Aires, diciembre 6 de 1972. Autos y Vistos: Atento lo pedido y constancias de autos y la que se agrega con el que se provee, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5.965|63 bajo la responsabilidad y previa caución suficiente a satisfacción del Juzgado que se fija en la suma de un mil setecientos cincuenta y siete pesos con setenta y cinco centavos (ley 18.188), decrétase la cancelación de los pagarés que se individualizan y que se denuncian como extraviados autorizándose su pago vencido que sea el lapso de sesenta días a contar de la última publicación del presente, de no mediar oposición. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y cítese al librador y girado. Notifíquese. Julio A. Quinterno".

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 720.— e.15|1-Nº 83.322 v.2|2|73

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 15 días que en los autos: SUAREZ de VIGO MANUELA y otra s|cancelación de pagaré, el Juzgado ha ordenado la cancelación de un pagaré librado por el Sr. Agustín José Marcote a la orden de Manuela Suárez de Vigo y|o Carmen Rey de Dapena, que se encuentra impago y extraviado, sin fecha de vencimiento y por Cuatro mil pesos Ley 18.188.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 180.— e.12|1 Nº 83.290 v.1º|2|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 40

Juzgado Especial Civil y Comercial número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO GOMEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1972. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 18.— e. 19|1 Nº 84.016 v. 23|1|73

Nº 42

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO TERBALCA y de doña ESTER NAIMAN o NEUMANN o ESTHER NAIMAN o NEUMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. — Héctor E. Caso Rosendi, Oficial 1º.

$ 18.— e.22|1 Nº 84.122 v.24|1|73

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Benítez Cruz se emplaza por el término de cinco días a TERESA JESUS MIÑOS a comparecer en la causa Nº 39.377 que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Omar Alberto Facciuto, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las páginas sintetizadas de las ediciones del 12 al 18|1|73.

e.22|1 Nº 110 v.26|1|73

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge C. Benítez Cruz, se emplaza por el término de cinco días a MANES TUCHSNAIDER, a comparecer en la causa Nº 39154 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Omar Alberto Facciuto, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las páginas sintetizadas de las ediciones del 12 al 18|1|73.

e.22|1 Nº 111 v.26|1|73

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
11	132	Jorge R. Bustelo	22|6|72	PIÑEYRO, Héctor Alberto	30	defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	22|6|72	PIÑEYRO de RIVAROLA, Lidia Beatriz	30	defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	6|6|72	LASTRA, Enrique Norberto	30	malversación - causa 16726
11	132	Jorge R. Bustelo	23|6|72	KLEIMAN, Julio	5	defraudación art. 173 Inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	27|6|72	GIACONE, Rodolfo Ivo	30	defraudación art. 173 Inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	27|6|72	OCHANDATEGUI, Antonio	30	defraudación art. 173 Inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	27|6|72	LUNA RODRIGUEZ, Eduardo	30	defraudación art. 173 Inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	5|7|72	CANTEROS, Bartolo	30	defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	29|6|72	MALACALZADA, Pablo D.	30	defraudación art. 173 Inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	12|6|72	DE LUCA, Oscar Alfredo	5	infrac. art. 173 Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	29|6|72	MINGRONE, Francisco	5	defraudación - sumario 17792
11	134	Cándido A. Mariño	23|6|72	BRAUN, Mario	5	defraudación art. 173 Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	27|6|72	GUEDALEVITCH, Shaya Salomón	5	malversación de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	21|6|72	LEGON, José Luis	5	defraudación art. 173 Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	29|6|72	FRAGA, Cleoglo H.	5	estafa
11	134	Cándido A. Mariño	29|6|72	ALONSO, Hernán	5	estafa
11	134	Cándido A. Mariño	29|6|72	GIORLANDO, Juan Carlos	5	estafa
11	134	Cándido A. Mariño	30|6|72	VOS, Roberto	5	estafa
11	134	Cándido A. Mariño	9|6|72	AISENBERG, Abraham	5	falsif. instrum. pvdo. c|defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	30|5|72	GONZALEZ MARINO, Ricardo	30	estafas - insolvencia fraudulenta
11	134	Cándido A. Mariño	9|6|72	SMOLAR, Angel	5	defraudación art. 173 Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	15|6|72	NURBITZ, Leopoldo Leonardo	5	estafa - causa 17805
11	134	Cándido A. Mariño	14|6|72	GAMALLO de SCARDACCIONE, Marta Alicia	5	malversación de caudales
11	134	Cándido A. Mariño	16|6|72	ALVAREZ, Juan Oscar	5	defraudación art. 173 Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	19||672	MATEO, Carlos Hugo	5	infrac. art. 173 Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	14|6|72	CALLIGARO, Adriana	5	malversación de caudales
11	134	Cándido A. Mariño	23|6|72	BALDONI, Andrés Victorio	5	defraudación art. 173 Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	23|6|72	GUZZO de BALDONI, Alicia Haydée	5	defraudación art. 173 Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	22|6|72	ALMENTA, Bernardo Domingo	5	defraudación art. 173 Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	22|6|72	CIANI, Emir Ramón	5	defraudación art. 173 Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	6|6|72	GOMEZ LOPEZ, Antonio	5	dferaudación art. 173 Inc. 9 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	9|6|72	ROCCA, María Isabel	5	malversación de caudales
13	138	Roberto Bergalli	29|5|72	GOYEN, Félix Martín	30	tentativa de estafa - causa 8061
13	138	Roberto Bergalli	6|6|72	CONTRERAS, Belarmino Raúl	30	hurto
13	138	Roberto Bergalli	6|6|72	URRESTARAZU, José Pedro	30	defraudación
13	138	Roberto Bergalli	30|5|72	CUELLAR, Ana Romelia	30	hurto
13	139	Federico G. N. Woodgate	23|5|72	GARAY, Mabel Noemí	30	depositaría infiel
13	139	Federico G. N. Woodgate	5|6|72	AGUILAR, Carlos Flores	30	atentado a la autoridad y lesiones
13	139	Federico G. N. Woodgate	5|6|72	VILCA CONDORI, Carlos	30	atentado a la autoridad y lesiones
13	139	Federico G. N. Woodgate	30|5|72	VADALA, Mariano Oscar	30	infrac. a la Ley 13.944
13	139	Federico G. N. Woodgate	9|6|72	BILLORDO de DAVID, Rosa Haydée	30	depositaria infiel
13	139	Federico G. N. Woodgate	8|6|72	HERNANDEZ, Horacio	30	depositaria infiel
13	140	Guillermo R. Navarro	8|6|72	CHIESA, Norberto Carlos	30	defraudación
13	140	Guillermo R. Navarro	7|6|72	PALLONE, Carlos Horacio	30	depositario infiel
13	140	Guillermo R. Navarro	24|5|72	GINES, Gustavo Arturo	30	malversación de caudales públicos
13	140	Guillermo R. Navarro	24|5|72	BORONAT, Carlos Alberto	30	robo
13	140	Guillermo R. Navarro	26|5|72	ROMANO, Carlos José	30	defraudación prendaria C. 8313
13	140	Guillermo R. Navarro	30|5|72	GAUNA, José Eduardo	30	defraudación prendaria C. 7893
18	154	Jorge A. Reyes	24|5|72	CUELER, Gregorio	30	hurto causa 9157
18	154	Jorge A. Reyes	5|6|72	RUSSO, Roberto V.	5	quiebra
18	154	Jorge A. Reyes	30|6|72	DENING, José	30	defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	15|6|72	BARATUCCI, Arturo	30	defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	15|6|72	BARATUCCI de COMPERATORE, Nelly	30	defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	15|6|72	COMPERATORE, Pascual	30	defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	12|6|72	VICTORERO, Jorge Manuel	30	defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	19|6|72	IGLESIAS, José SANCHEZ	30	defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	22|6|72	FERNANDEZ, Próspero	30	hurto
18	154	Jorge A. Reyes	19|6|72	KOSUR, Albino Lucio	30	defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	22|6|72	BUSTOS, Alicia Eusebia	30	hurto
18	154	Jorge A. Reyes	13|6|72	PARRA, Alonso	30	malversación de caudales públicos
18	155	Abel Bonorino Pero	7|6|72	FERRADAS CAPRA, Manuel	5	defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	2|6|72	ROVEGNO, Roberto	30	malversación de caudales públicos
18	155	Abel Bonorino Pero	2|6|72	SUAREZ, Román	5	defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	5|7|72	MONTOYA, Pedro Oscar	5	infrac. art. 173 Inc. 11 C. P
18	155	Abel Bonorino Pero	5|7|72	PARAO, Pitaroso Tomás	5	infrac. art. 173 Inc. 11
18	155	Abel Bonorino Pero	29|6|72	WENGIEL, Samuel	5	defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	26|6|72	MORA, Joaquín Mauricio	5	defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	14|6|72	MEDOVSKY de BERLINSKY, Berta	5	malversación de caudales públicos
18	155	Abel Bonorino Pero	13|6|72	FIERRO, Jacinto	30	malversación de caudales públicos
18	155	Abel Bonorino Pero	13|6|72	ABATE de FARABELLA, Estela Susana	30	defraudación art. 173 Inc. 11 C. P.
18	155	Abel Bonorino Pero	13|6|72	MERAYO, Higio	30	malversación de caudales públicos
18	155	Abel Bonorino Pero	22|6|72	GARCIANO, Carlos Alberto	5	robo
18	156	Jorge Méndez Huergo	24|5|72	AMOSRES, Vicente E.	30	defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	24|5|72	GONZALEZ, Emir	30	defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	24|5|72	BALZANO, Carlos Alfredo	30	defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	24|5|72	TRAMONTINI, Hilda Beatriz	30	defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	23|5|72	IRIARTE, José María	30	estafa - art. 172 C. P. causa 10014
18	156	Jorge Méndez Huergo	15|5|72	JUAREZ, Luis Arturo	30	lesiones y robo
18	156	Jorge Méndez Huergo	31|5|72	GONZALEZ, Alberto	30	defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	9|6|72	GRANATO, Juan Carlos	30	malversación
18	156	Jorge Méndez Huergo	22|6|72	BRONSTEIN, Jorge Luis	30	defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	22|6|72	ROLDAN de LOSCALZO, Teresa	30	malversación
18	156	Jorge Méndez Huergo	30|6|72	HERAS, José Luis Clemente	30	defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	26|6|72	MIRANDA, Miguel Angel	30	defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	30|6|72	IGLESIAS, Alicia	30	defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	30|6|72	CASTRO, Santiago César	30	defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	30|6|72	PROTOLONGO de DIAS, Aurora	30	malversación
18	156	Jorge Méndez Huergo	29|6|72	FIGUEROA, Jorge Oscar	30	defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	29|6|72	TENTORIO, Oscar Raymondo	30	defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	22|6|72	FERREYRA, Alfredo	30	defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	27|6|72	ASEGURICALAZU, Carlos Ricardo	30	malversación
18	156	Jorge Méndez Huergo	27|6|72	MARINA, José Ernesto	30	defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	27|6|72	RAGGIO, Reynaldo Ismael Carlos	30	defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	23|6|72	GONZALEZ, Antonio	30	defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	23|6|72	SANTANA, Roberto	30	malversación

e. 18\|1 Nº 773 v. 24\|1\|73

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminarán a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
4	7	Carlos E. Padilla	27/4/72	IMBROGNO MEDRANO, Emilio M.	5	infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	26/4/72	GARCIA BAGGIO, Carlos Alfredo	5	infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	26/4/72	CROCCO, Humberto Genaro	5	infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	25/4/72	GARCIA, José María	5	Ley de cambios
4	7	Carlos E. Padilla	26/4/72	ROZICH, Juan Carlos	5	infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	17/5/72	PAZ IGLESIAS, José Manuel	5	infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	17/5/72	GOLODNER, Abraham	5	infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	11/5/72	GILARDI, Roberto E.	30	infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	10/5/72	VUOTTO, José Manuel	5	infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	2/5/72	MONGE, Aníbal D.	5	infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	27/4/72	AGUILAR, María Esther	5	infrac. art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3/4/72	ZILBERGLEIJT, Mario Osvaldo	5	infrac. art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	23/3/72	RUSSO, Rafael Agustín	5	infrac. art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	21/3/72	INGUI, Carlos Alberto	5	infrac. art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	20/3/72	GIULIDORO, Adolfo Román	5	infrac. art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	8/5/72	NACACH, Isaac	5	infrac. art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4/5/72	FERNANDEZ, Víctor Manuel	5	infrac. art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9/5/72	VELASCO, Carlos Víctor	5	infrac. art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9/5/72	GATTO, Félix	5	infrac. art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9/5/72	RODRIGUEZ, Alberto Andrés	5	infrac. art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	21/4/72	CARRA, Domingo	5	infrac. art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	16/5/72	OSILIO, Miguel Eduardo	5	infrac. art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	16/5/72	SUDER, Hernann Wilhelm	5	infrac. art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	15/7/72	FERNANDEZ, Oscar	5	infrac. art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	17/5/72	TARRAB, José	5	infrac. art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	23/3/72	RISSO, Carlos E.	5	infrac. art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	23/3/72	BARSKI, José	5	infrac. art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	22/3/72	CHIAPPETTA, Edith Ba	5	infrac. art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	16/3/72	SALCEDO, Miguel	5	infrac. art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	4/4/72	ALEO, Juan Franco y María Sala	5	infrac. art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	13/3/72	RICCA, Armando Nicolás	5	infrac. art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	13/3/72	BERSTEIN, Norberto	5	infrac. art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	13/3/72	SECOLARE, Félix Antonio	5	infrac. art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	15/3/72	FLORES, Omar Abel	5	infrac. art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	12/4/72	FERNANDEZ, Antonio M.	5	infrac. art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	11/4/72	PERALTA, Ramón Rimeón	5	infrac. art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	5/4/72	MICELI, Carlos Domingo	5	infrac. art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	6/4/72	BRACHOLD, María Teresa	5	infrac. art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	13/4/72	TORRES, Valmores	5	infrac. art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	24/4/72	MUNSTER, Leopoldo Ernesto	5	infrac. art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	25/4/72	PAOLINI, Raúl Nicolás	5	infrac. art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	28/4/72	BURGUEÑO, Pedro G.	5	infrac. art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	5/5/72	HERSZNBAUM, León	5	infrac. art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	4/5/72	KRAAYENBRIK, Dirk Nicolás	5	infrac. art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	9/5/72	TALLARICO, Salvador	5	contrabando
5	9	Carlos Borinsky	9/5/72	HORASS, Artin Andjian	5	infrac. art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	8/5/72	GARCIA, Agustín Hipólito	5	infrac. art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	4/72	EZEQUIEL, Abelardo Colom	30	infrac. art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	28/4/72	ALONSO, Antonio	30	infrac. art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	28/4/72	SCHOLNIK, Jorge y LEMES de MEDINA S. E.	30	infrac. art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	4/5/72	DAJCZ, Félix Segismundo	5	infrac. art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	15/5/72	FRIDENBERG, Alberto	5	infrac. art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	15/5/72	GAGO, Albredo Francisco	5	infrac. art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	15/5/72	ZAYAT de YEMAL, Elena y YEMAL, Salomón	5	infrac. art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	15/5/72	MAGALLANES, José María Moreira	5	infrac. art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	15/5/72	LEONION, Rolando Ernesto	5	infrac. art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	15/5/72	SCHULZ, Irma	5	infrac. art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	15/5/72	MUIÑOS, Julio Fermín	30	infrac. art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	15/5/72	SOTELO, Lidia Esther	30	infrac. art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	5/72	CALDERON, Francisco Ismael	30	infrac. art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	5/72	LUBERTI, Héctor Osmar	30	infrac. art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	5/72	PARDO, Isaac	30	infrac. art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	15/5/72	GONZALEZ, Héctor Ricardo	5	infrac. art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	15/5/72	BERRO, Jaime y DARSAUT, Carlos Alberto	30	infrac. art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	15/5/72	HERZOVICH, Federico	5	infrac. art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	15/5/72	CALVETE, Irma	5	infrac. art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	15/5/72	ZARLENGA, Adolfo Máximo	5	infrac. art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	15/5/72	ROBERTO, Domingo	5	infrac. art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	15/5/72	BUSTELO, Alberto Rafael	5	infrac. art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	15/5/72	POSO, Herberto Abel	5	infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	10/3/72	BEDROSIAN, Rosa	5	infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	15/3/72	CORBANINI, Ruben	5	infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/3/72	ALEGRE, Pedro Octavio	5	infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	8/3/72	YANKILLEVICH, Alfredo	5	infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	8/3/72	FRUTOS, Tomás Orestes	5	infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	8/3/72	STEFANI, Orlando Albino	5	infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	8/3/72	GEGALIAN, Teodoro Francisco	5	infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	5/4/72	GARFUNKEL, Benjamín	5	infrac. art. 302 C. P. - Causa 5081
6	11	Daniel Galdiz	4/4/72	FURLANI, Jorge Luis	5	cheques sin fondos - Causa 4269
6	11	Daniel Galdiz	3/4/72	PORTELLA, José Humberto	5	cheques sin fondos - Causa 4577
6	11	Daniel Galdiz	10/3/72	MAZZA, Alfonso Domingo	30	infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	20/3/72	NAVEIRA, José Alberto Jorge	5	cheques sin fondos - Causa 4609
6	11	Daniel Galdiz	8/3/72	MITTAG, Irma Selma	5	infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	8/3/72	TATEOSIAN, Juan Carlos	5	infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	8/3/72	FRANCO, Joaquín	5	infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	8/3/72	MASCIOTRA, Alberto	5	infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	8/3/72	LA BELLA, Eriberto o Eliberto Ignacio	5	infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	24/3/72	LOPEZ, María	5	infrac. art. 302 C. P. - Causa 3511
6	11	Daniel Galdiz	3/4/72	DA PRAT, Aldo - DA PRAT de CAMPARI, Miranda	5	infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	3/4/72	SERGIO, Roberto Luis	5	cheques sin fondos - Causa 4645
6	11	Daniel Galdiz	14/4/72	GRASSO, Salvador Antonio	5	infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	20/4/72	BERTOLISSIO, Eduardo	5	cheques sin fondos - Causa 4819
6	11	Daniel Galdiz	20/4/72	FRANCESCHI, Félix	5	cheques sin fondos - Causa 4587
6	11	Daniel Galdiz	3/4/72	SEIJO, Ernesto	5	cheques sin fondos - Causa 4441
6	11	Daniel Galdiz	4/4/72	REGAS, Luis	5	cheques sin fondos - Causa 3336
6	11	Daniel Galdiz	21/4/72	MIRANDA, Francisco Federico	5	infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	4/4/72	PANTALEONE, Domingo Roque	5	cheques sin fondos - Causa 4875
6	12	Carlos Guerberoff	25/4/72	BUKS, Ruben	5	infrac. art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	25/4/72	VAZQUEZ, José Benigno Joaquín	5	infrac. art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	25/4/72	LEMOINE, Héctor Francisco	5	infrac. art. 302 Código Penal

e.18/1 Nº 765 v.24/1/73

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	3	Federico G. Fauzón	3/5/72	MERCHAN, Manuel Alfredo	5	infrac. art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2/5/72	SANCHEZ, Carlos Fernández	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	14/3/72	SERAFIN, Reinaldo Martins	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	9/4/72	SUAR, Ubaldino Florentino	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	5/4/72	FONTENLA, Ernesta Asunción	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	22/3/72	FANTINI, Roberto Bautista	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	2/3/72	NACACH, Máximo Enrique	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20/3/72	REALE, Tomás Antonio	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	3/4/72	CACHEIRO, Carlos Melchor	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	3/4/72	MONGE, Alcides	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Nestor Carlos Nogués	10/4/72	MANRUD, Alberto Ignacio	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	14/4/72	PRESTANO, Livia Olga	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	14/4/72	GODOY, Juan Carlos	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	7/4/72	Sr. Represent. Legal - Lab. Warlok S.R.L.	5	infrac. Ley 12.275
3	5	Néstor Carlos Nogués	24/3/72	MARTIRES SOSA, Ramón	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	14/3/72	RODRIGUEZ, Carlos Juan	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	24/3/72	PELENE de CALVO, Mercedes E. y Ana María	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	5/4/72	MIRANDA, Horacio Martín	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	10/4/72	FILGUEIRA, César Enrique	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	24/3/72	VICINO, Juan Bautista	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20/4/72	CAUDEVILLA, Norberto	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	13/4/72	BACCARO, Antonio Armando	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	17/4/72	KOSTOFF, Carlos Florencio	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	21/4/72	GUERRICO, José Prudencio	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	21/4/72	SAMBUCETTI, Jorge Alberto	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	25/4/72	ROSYNEK, Jacobo y SCHURMAN Gregorio M.	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	13/4/72	URICELLI, Rodolfo Ismael	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	3/4/72	ACOSTA, Eusebio Alfredo	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	5/4/72	PEREZ, Enrique Abraham y POSSELT Juan C.	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	19/4/72	GAFFET, Néstor Rigoberto	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	23/3/27	CERRUTI, Raúl Omar	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	17/4/72	PUGA, Enrique Juan	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	7/4/72	TABAK, Jorge Juan	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	14/4/72	LAFFAYE de MADERNA, Magdalena G.	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	19/4/72	BRITEZ, Eladio Zotelo	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/4/72	MIR, Pedro	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	4/5/72	SANTILLI, Antonio Eduardo	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	4/5/72	VARGAS, Roberto	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	9/5/72	MIRANDA, Luis Osvaldo	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	29/4/72	CALAS, David	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	27/4/72	MUSLADINO, Osvaldo C. y PUCCI, Héctor E.	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	9/5/72	PERDOMO, Susana Raquel	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/4/72	MURIAGO, Ricardo Alberto	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	11/5/72	SCAZZIOTTA, Ernesto Jorge	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	11/5/72	ROSI, Pablo	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20/4/72	ANDRADES, Enrique	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20/4/72	FIGUEROA de FERRERAS, Carmen Nélida	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	21/3/72	MUGURDICHIAN, Juan	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	21/3/72	DARVICH, Elías	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	24/3/72	MORAN, Manuel Alberto	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7/3/72	BELLINI, Carlos	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	3/4/72	MICHELUZ, Ernesto Osvaldo	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	4/4/72	MONTENEGRO, Héctor	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	3/4/72	LOPEZ, Emilio	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	4/4/72	LOPEZ ROJAS, Augusto Javier	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	4/4/72	DIAZ MORENO, José Agustín Artemio	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	5/4/72	PONCE, Alberto Julio	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	5/4/72	PRYOR, Roberto	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7/4/72	YANELLI, Alfredo Orlando	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	6/4/72	BONI, Jorge Rubén	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10/4/72	VALLECILIO, Lorenzo Bartolomé	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	19/4/72	ALFANO, José	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	13/4/72	IGLESIAS, Salvador	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	13/4/72	MICHELI, Sebastián	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	26/4/72	ROCHA, Juan Pedro	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	25/4/72	AMIN, Mohamed	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	24/4/72	EVANGELISTA, Guillermo	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	24/4/72	CAVALLO, Raúl José	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	25/4/72	CEA, Juan Carlos	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	27/4/72	MAJOROVICH, Bernardo	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	28/4/72	GILARDI, Roberto Esteban	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	8/5/72	JAPAZ, Jorge Luis	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	8/5/72	UCHA, Enrique Héctor	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	8/5/72	DWORKIND, Zelico	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11/5/72	ZAGALSKY, Marcos	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11/5/72	SERATI, Carlos Alberto	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10/5/72	MARASCO, Aldo Héctor	5	infrac. art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	9/5/72	BURZINSKY, Víctor León	5	infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21/3/72	CONSIGLIO, Elda Angélica	5	infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24/3/72	firma CARLAR	30	infrac. Ley 12.275
4	7	Carlos E. Padilla	22/3/72	SOSA, Héctor A., ANTOGNINI, Alberto, etc	5	infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	16/3/72	MURAD, José	5	infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	15/3/72	FLAX, Héctor Horacio	5	infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	15/3/72	LE PERA, Juan Carlos	5	infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	15/3/72	PUENTES, Claudio María	30	infrac. Ley 12.275
4	7	Carlos E. Padilla	24/3/72	ANGIO, Pascual Guillermo	5	infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24/3/72	HERZOVICH, Federico	5	infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3/4/72	SALVO, Fermín Emilio	5	infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	18/4/72	OSILIO, Miguel Eduardo	5	infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	18/4/72	VERGEZ, María Mónica	5	infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	20/4/72	CORRALES, Esteban Ernesto	5	infrac. art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	18/4/72	RICCI, Mario	5	infrac. art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4/4/72	ZACCHEO, Julio Argentino	5	infrac. art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	6/4/72	FANTINI, Blanca Azucena	5	infrac. art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	10/4/72	ENRIQUE, Adolfo Antonio	5	infrac. art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	17/4/72	BARRAZA, Oscar Eliseo	5	infrac. art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	17/4/72	MONTAÑA, Irma Lidia Maas de	5	infrac. art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	17/4/72	LITVAK, Ricardo	5	infrac. art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	17/4/72	AVILA, Felipe Francisco Antonio	5	infrac. art. 302 Código Penal

e.19/1 Nº 764 v.25/1/73

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	12/5/72	ELIAS, Antonio	5	Estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	29/5/72	MONTEIRO, Alberto	5	Estafa
2	106	Félix Esteban Dufourq	2/5/72	IBAÑEZ ROLDAN, Zulema Pascuala	5	Defraudación prendaria
2	106	Félix Esteban Dufourq	29/5/72	BOVIO, Roberto Horacio	5	Defraudación prendaria
2	106	Félix Esteban Dufourq	26/5/72	D'AMELIO, Osvaldo Saverio	5	Defraudación prendaria
2	106	Félix Esteban Dufourq	26/5/72	SCIACC.., José	5	Malversación de caudales públicos
2	106	Félix Esteban Dufourq	7/6/72	RUSSO de PEREYRA, Juana Irma	30	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	7/6/72	MAURI, Ramón Jaime	30	Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	5/6/72	MADE, Julio Alberto	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	22/5/72	MITRE, Jorge	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	26/5/72	HERNANDEZ, Pablo Cesariny	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	31/5/72	MINGRONE, Francisco	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	8/6/72	GOYENECHE, Ricardo	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	21/3/72	BOUZAS, Carlos Laureano	5	Defraudación - Causa 29.105
3	109	Jorge A. Ravazzani	18/2/72	JHANGIMAL, Mohan Parmar	5	Defraudación - Causa 29.345
3	109	Jorge A. Ravazzani	18/2/72	ARAGON, Leonidas	5	Defraudación Causa 29.345
3	109	Jorge A. Ravazzani	28/3/72	LAROVERE, Francisco	5	Defraudación Causa 29.506
3	109	Jorge A. Ravazzani	21/3/72	CONAE, Raúl O.	5	Malversación Causa 29.537
3	109	Jorge A. Ravazzani	17/3/72	SANCHEZ, Ricardo Oberdan	5	Estafa - Causa 29.348
3	109	Jorge A. Ravazzani	17/3/72	SUAREZ, Héctor Ramón	5	Estafa - Causa 29.348
3	109	Jorge A. Ravazzani	31/5/72	AGUIRRE, Guillermo Mario	5	Defraudación prendaria
3	109	Jorge A. Ravazzani	23/5/72	MEZZANOTE, Nazareno	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	19/5/72	SISMANOGLU, Agop	5	Malversación
3	109	Jorge A. Ravazzani	17/5/72	ESPINOLA, Damián Modesto	5	Defraudación prendaria
3	109	Jorge A. Ravazzani	17/5/72	HUSAIN ALI, Hallar Chejas	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	17/5/72	AVENDAÑO, Pedro A.	5	Defraudación prendaria
3	109	Jorge A. Ravazzani	17/5/72	GEIZLER de SAFDIE, Rosa	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	15/5/72	CARDOZO, Juan Manuel	5	Defraudación prendaria
3	109	Jorge A. Ravazzani	15/5/72	ALMADA, Enrique A.	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	24/5/72	SOLOVEY, David	5	Malversación de caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	4/4/72	FLORES, José David	5	Robo
3	110	Rafael Cullen	31/5/72	TULA, José Carlos	30	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	s/fech.	LETCHNER, Luis	5	Malversación de caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	31/5/72	NIM, Laurentina Sara	5	Malversación de caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	2/6/72	DEL VALLE, Ruperto Benito	30	Malversación de caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	26/5/72	CARDILE, Francisco Fandor	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	s/fech.	QUINTANA, Raúl Miguel	5	Defraudación - Causa Nº 30.256
3	110	Rafael Cullen	16/5/72	FERRADAS, Oscar Eduardo	5	Quiebra
3	110	Rafael Cullen	16/5/72	CANO, Simón Bautista	5	Abuso de armas y lesiones
3	110	Rafael Cullen	22/5/72	CENDOYA, María Cristina de	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	22/5/72	WESCHLER, Mauricio	5	Quiebra
3	110	Rafael Cullen	22/5/72	LATORRACA, Jorge	5	Defraudación - Causa 29.583
3	110	Rafael Cullen	17/5/72	CAJAL, Bernardino	30	Lesiones graves - Causa 30.315
3	110	Rafael Cullen	12/5/72	MORENO, Juana Rosario	30	Hurto - Causa 30.305
5	114	Juan C. Fontenla	8/6/72	ROSSI, Angel Carlos	5	Estafa y falsifc. de documento
5	114	Juan C. Fontenla	23/5/72	MARTIRE, Genaro	5	Defraudación
5	114	Juan C. Fontenla	23/5/72	MASCIOCCHI, Eduardo Angel	5	Defraudación
5	114	Juan C. Fontenla	23/5/72	MELIK, Justo Pedro	5	Falsa denuncia
5	114	Juan C. Fontenla	23/5/72	GARCIA, Manuel Estévez	5	Defraudación
5	115	Alfredo A. Breton	6/6/72	TER HART, Federico	5	Estafa reiterada - Causa 34.37
5	115	Alfredo A. Breton	8/6/72	ALVAREZ, María Cristina	5	Falsif. de documentos y estafa
5	115	Alfredo A. Breton	8/6/72	SAIZAR, Miguel Teodoro	5	Falsif. de documentos y estafa
5	115	Alfredo A. Breton	8/6/72	POL, Miguel Ignacio Ramón	5	Falsif. de documentos y estafa
5	115	Alfredo A. Breton	9/6/72	ROMERO, Francisco Hugo	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	18/5/72	BARBERA, Ignacio Ricardo	5	Infrac. Art. 173, Inc. 11, C. P.
6	118	Ismael E. Sicardi	18/5/72	BARBERA, Juan Américo	5	Infrac. Art. 173, Inc. 11, C. P.
6	118	Ismael E. Sicardi	18/5/72	OSTUNY Juana Rosa	5	Causa 28.616
6	118	Ismael E. Sicardi	29/5/72	BALTER, Jorge	5	Infrac. Art. 173, Inc. 11, C. P.
6	118	Ismael E. Sicardi	2/6/72	ROMERO, Pedro Ernesto	5	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	29/5/72	LOPEZ LEON, Armando	5	Infrac. Art. 173, Inc. 11, C. P.
6	119	Gustavo Adolfo Falco	22/5/72	MANZIONE, Osvaldo Ramón	30	Incumplimiento deberes asist. Flia.
6	119	Gustavo Adolfo Falco	5/6/72	AGUIRRE Raúl	30	Encubrimiento
6	119	Gustavo Adolfo Falco	5/6/72	RODRIGUEZ, Jorge	30	Encubrimiento
6	119	Gustavo Adolfo Falco	26/5/72	BENINCASA, Romualdo Norberto	30	Usurpación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	26/5/72	ULMA, Segismundo	30	Usurpación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	23/5/72	BARBIERI, Eduardo Norberto	30	Tentativa de estafa y fals. de doc.
7	120	Armando A. Caccuri	22/5/72	PRENGLER, Saúl	30	Quiebra
7	120	Armando A. Caccuri	6/6/72	PEREZ, Raúl Oscar	30	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	30/5/72	LUCERO, Julio Nicolás	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	29/5/72	BARBOZA, Fernando A. y PALACIO, Gabino	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	29/5/72	BERTACHI, Luis Ramón	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	29/5/72	VAZQUEZ, Celso y LUNA, María Mercedes	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	9/6/72	LESCANO, Domingo	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	9/6/72	DIAZ, Pedro	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	19/5/72	DERTINE, Carlos Pedro	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	19/5/72	GASSO, Norma Haydée	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	7/6/72	ROBLES, Francisco Luis	30	Hurto
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	2/6/72	LOPEZ DE SANTOS, Soledad	30	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	16/5/72	CONTI, Roberto	5	Hurto
10	129	Diego Peres	28/4/72	HABERFIED, Mario Ernesto	30	Defraudación - Causa 32.835
10	129	Diego Peres	17/4/72	LEJOVITZKY, David y AIZENBERG, Moisés	30	Defraudación prendaria - C. 32.811
10	129	Diego Peres	20/4/72	PEREZ VILLEGAS, Carlos Marin	30	Estafa y falsificación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	5/5/72	POLITANO, José Luis	30	Hurto
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	23/3/72	CERDEIRA, Camilo	30	Malvers. caud. públicos - C. 35.001
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	7/2/72	PEREZ, Juan	30	Defraudación - Causa 35.004
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	23/3/72	AYALA, Ricardo	30	Infrac. Art. 173, Inc. 11, C. P.
10	130	Carlos F Benítez Cruz	5/4/72	RASNIK, Mario	30	Infrac. Art. 173, Inc. 9, C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	21/4/72	ILLANEZ, Alberto	5	Defraud. Art. 173, Inc. 11, C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	27/3/72	DIAZ, José	30	Robo y priv. ilegítima de libertad
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	3/4/72	VILLARES, Ignacio	30	Infrac. Art. 173, Inc. 2, C. P.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	4/4/72	SANPEDRO, Julio	30	Robo - Causa 35.349
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	2/5/72	VERA de MANCUELLO, María Delia	5	Defraudación - Causa 34.106
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8/5/72	VOUGA, Eugenio	5	Defraudación
20	160	Jaime Montoro	30/5/72	QUINTANA, José Antonio	30	Estafa - Causa 9.128
20	160	Jaime Montoro	17/5/72	ZEMENS, Alberto Osvaldo	30	Evasión
20	160	Jaime Montoro	18/5/72	GARCIA, Reynaldo Antonio	30	Malversación
20	160	Jaime Montoro	8/5/72	GOREVICH, Adolfo	30	Quiebra fraudulenta
20	160	Jaime Montoro	8/5/72	GOREVICH, Salomón	30	Quiebra fraudulenta
20	160	Jaime Montoro	8/6/72	FRETE, Ricardo	30	Lesiones - Art. 92, C. P.

e. 18/1 Nº 760 v. 24/1/73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Benítez Cruz se emplaza por el término de cinco días a EMMA LAVAÑE de PEROTTI a comparecer en la causa Nº 39.241 que se le sigue por tentativa de aborto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Omar Alberto Facciuto, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las páginas sintetizadas de las ediciones del 12 al 18|1|73.

e.22|1 Nº 109 v.26|1|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CHUBUT

Por disposición del señor Juez Federal de 1ra. Instancia de la Provincia del Chubut, con asiento en Rawson, Dr. Alejandro A. Godoy, se cita a FERNANDO HECTOR RUIZ COBO; OSVALDO ANGEL RUIZ COBO; LUCIO MARIANO MANCILLA; MIGUEL ANGEL ESAIN BELTRAN; HECTOR RAUL FUENTES; HORACIO JUSTO GOMEZ y CARLOS ALBERTO SOTO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Yacimientos Petrolíferos Fiscales contra Fernando Héctor Ruiz Cobo y otros, por Juicio Sumario", (Expte. 4.683, Fº 19, año 1972), bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes para que los represente en juicio. — Publicación dos días.

Rawson (Chubut), 4 de octubre de 1972. — Omar D. Garzonio, secretario.

$ 15.— e.22|1 Nº 34.100 v.23|1|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría número 56, comunica por tres días en autos caratulados: ZURGA JUAN CARLOS y otro c|SERRA LUIS s|ejecución hipotecaria" que el día 24 de enero de 1973 a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, el martillero Pascual Lucio Milano rematará: Un lote de terreno con todo lo en él edificado plantado y adherido al suelo, ubicado en Grand Bourg, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires Lote 5. Manzana 64, en calle sin nombre, inscripto en la Circunscripción IV, Sección Q, Manzana 64 a, Parcela 5, con una superficie total de 300 m2. Se visita de lunes a viernes de 15 a 17 horas. — Base $ 21.645,00. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Ocupado por el demandado y sus familiares. Conforme a la cláusula novena, apartado f) el deudor queda obligado a entregar el inmueble libre de todo ocupante, a más tardar en la fecha en que judicialmente sea otorgada la posesión del mismo a quien resulte adjudicatario.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 72.— e.19|1 Nº 34.077 v.23|1|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "MARONI Y CIA. S. R. L. c|COZZA ALBERTO s|ejecución prendaria", que el martillero Manuel Pombo, rematará el día 7 de febrero de 1973, a las 14 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2042, 46 una plegadora de chapas, marca "EDH" de 60 toneladas de capacidad, largo máximo 2500 mm. Nro. 5151, Ind. Arg., con motor marca Adas de 7 y 1|2 H.P. c.a.r. de 380|600 volts, Nro. 27316 R.P.M. y un motor eléctrico marca Adas, número 28034, de 1 H.P. c.a.r., 220—380 volts, 900 R.P.M., con tablero de maniobras de contactores y tope de chapa mecánico, con dos punzones y dos matrices para plegado de chapa hasta tres mm. — Base: $ 13.832 y una guillotina para cortar chapa Atlas, modelo GAO—21, de 2450 mm de largo, con capacidad de corte hasta 2 mm. de espesor, con motor eléctrico marca Indeam, Nro. de fabricación 23766, de 4 H.P., 220|380 volts. 1450 R.P.M. c.a.t., con tope de corte de accionamiento manual. — Base: $ 13.832. — Los bienes se exhiben diariamente de 9 a 13 horas, en el local de la calle 24 de Noviembre 1763|69. — Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 81.— e. 22|1 Nº 34.249 v. 24|1|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría 7, comunica por dos días, en autos: "CENTRAL MOTOR S. A. C. I. y F. c|MENON CONSTRUCCIONES S. A. C. I. F. e I. s|ejecución prendaria", expediente 24366, que el martillero Carlos Alberto Iglesias, rematará en Bmé. Mitre 2138, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas el 8 de febrero de 1973, a las 17 horas: un automotor marca Dodge, modelo "D200—128", año 1970 Standar, con caja, carrocería Pick-Up, de fabricación nacional, motor Chrysler número 0200373, chasis Nº 02L0165F, patente Capital Federal Nº C. 264021, usado, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 7.239.— Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 30.— e. 22|1 Nº 34.154 v. 23|1|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría 25, comunica por tres días en autos. "CONCESIONARIA RIVER MOTORS S. A. C. I. y de M. c|LAFUENTE ROBERTO y otro s|ejecución prendaria", expediente 34786, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Avda. Libertador 2229, Olivos, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas; el 7 de febrero de 1973, a las 14 horas, un automotor marca Fiat, modelo 1500 CF,67, serie 1967, motor Fiat Nº 551636 de 80 CV. SAE, chasis Nº 0644079, unidad usada, Título de Propiedad de la prov. de Bs. As., número B. 188.892, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.555,66 Ley 18.188 — Venta al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45.— e. 22|1 Nº 34.155 v. 24|1|73

Nº 15

El Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio: GARCIA GABRIEL R. c|D'ALBANO RUBEN s|ejecución prendaria (expediente 131.799), que el martillero Aníbal Guillermo Amado, rematará en Behring 2671, el día 9 de febrero de 1973, a las 18 horas: una máquina impresora plana, para imprenta, marca Johannisberg Nº 12163, poneplieqo automático de 0,65 m. por 0,95 metros, accionada con motor eléctrico marca Conz, Nº 6481, de 4 1|2 C.V. y una máquina para imprenta tipo offset, marca Ebco, importada de Estados Unidos, número 05—422, formato 0,65 m. por 0,95 m., accionada con motor eléctrico marca Dinamis Nº A—15.144, de 5 C.V. — Exhibición en Behring 2671 de 8 a 10 horas diariamente. — Base: $ 15.525. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio de compra (art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, 19 diciembre de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 56,50 e. 22|1 Nº 34.038 v. 24|1|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

NEUQUEN

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de 1ra. Instancia de Neuquén doctor Jorge M. Argüello Varela, Secretaría a cargo de la infrascripta, se comunica por 5 días, en oficio Nº 207, fº 833, año 1972, librado por el señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, doctor Jorge Arana Tagle, en autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|EMPRESA MINERA DEL HUARACO. AURELIO LEONARDI y Señor AURELIO LEO NARLI y Señora IRIDE ANZIANI de LEONARDI y Sra. IRIDE ANZIANI de LEONARDI s|ejecución prendaria" s|pedido, que el martillero público Héctor Loyola, rematará el 15 de febrero de 1973, a las 10 horas, en Minas del Huaraco, Andacollo (prov. del Neuquén), los bienes propiedad de la firma demandada que se detallan a fs. 3 del oficio referido.

Condiciones de la subasta: 10 o|o de seña en el acto del remate y el 90 o|o restante, mediante depósito judicial, dentro de los 5 días de aprobada la subasta. — Comisión: 10 o|o a cargo del comprador. — Sin base y al mejor postor. — Remate sujeto a aprobación judicial. — Exhibición de los bienes: Minas del Huaraco, Andacollo, provincia del Neuquén. — Informes: Banco Industrial de la República Argentina (hoy Banco Nacional de Desarrollo) y Héctor Loyola, martillero público, Neuquén, y en el Juzgado Federal de 1ra. Instancia de Neuquén (Cap.).

Neuquén, 28 de diciembre de 1972. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.

$ 90.— e. 22|1 Nº 34.042 v. 26|1|73

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de 1ra. Instancia de Neuquén, doctor Jorge M. Argüello Varela, Secretaría a cargo de la infrascripta, se comunica por 5 días en oficio Nº 206, fº 833, año 1972, librado por el señor Juez en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Capital Federal, doctor Jorge C. Arana Tagle, en autos caratulados: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|AURELIO LEONARDI, JOSE MARIO GINO LEONARDI y HUGO MIGUEL LEONARDI SOC. DE HECHO s|ejecución prendaria" s|pedido, que el martillero público don Héctor Loyola, rematará el 15 de febrero de 1973, a las 10 horas, en Minas del Huaraco, Andacollo, (prov. del Neuquén), los bienes propiedad de la firma demandada, que se detallan a fs. 1 del oficio referido.

Condiciones de la subasta: 10 o|o de seña en el acto del remate y el 90 o|o restante, mediante depósito judicial, dentro de los 5 días de aprobada la subasta. — Comisión: 10 o|o a cargo del comprador. — Sin base y al mejor postor — Remate sujeto a aprobación judicial. — Exhibición de los bienes: Minas del Huaraco, Andacollo, provincia del Neuquén. — Informes: Banco Industrial de la República Argentina (hoy Banco Nacional de Desarrollo) y Héctor Loyola, martillero público, Neuquén, y en el Juzgado Federal de 1ra. Instancia de Neuquén (Cap.).

Neuquén, 28 de diciembre de 1972. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.

$ 90.— e. 22|1 Nº 34.048 v. 26|1|73